

**Pliego de Prescripciones Técnicas
para la contratación del
Servicio de Control de Fauna
en los aeropuertos de
Tenerife Norte Ciudad de La
Laguna y Tenerife Sur**

ÍNDICE

1. OBJETO DEL PLIEGO	4 -
2. ALCANCE DE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO	4 -
3. VISITA AL RECINTO AEROPORTUARIO	5 -
4. HORARIO Y CONDICIONES GENERALES DE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO	6 -
4.1. Horarios.....	6 -
4.1.1. Lote 1: Aeropuerto de Tenerife Norte-Ciudad de La Laguna	6 -
4.1.2. Lote 2: Aeropuerto de Tenerife Sur	6 -
4.2. Condiciones generales de prestación del servicio.....	6 -
5. DESCRIPCIÓN DE LOS SERVICIOS	7 -
i. Identificación y seguimiento de especies.	9 -
ii. Revisión de campo de vuelos y localización y seguimiento de puntos de atracción para la fauna.-	9 -
iii. Intervenciones en tiempo real.	10 -
iv. Control de fauna con animales adiestrados	11 -
v. Captura selectiva de fauna	13 -
vi. Control de zonas de nidificación de aves de riesgo para las operaciones aeroportuarias en el recinto aeroportuario.	14 -
vii. Control y expulsión de mamíferos	14 -
viii. Actuaciones ante situaciones extraordinarias	14 -
5.1. GEORREFERENCIACIÓN DE LAS AVES DE SERVICIO DEL ADJUDICATARIO	14 -
5.2. RECOGIDA DE RESTOS Y DETERMINACIÓN DE POSIBLE CAUSA DE LA MUERTE-	15 -
5.3. NÚCLEO ZOOLOGICO Y GESTIÓN DE LA HALCONERA	16 -
5.4. DOCUMENTACIÓN DE LA ACTIVIDAD DE LA FAUNA E INFORMES ESPECÍFICOS.-	16 -
5.4.1. Parte diario de actividad de la fauna	17 -
5.4.2. Informe mensual de la actividad de la fauna	19 -
5.4.3. Informe anual de la actividad de la fauna.....	19 -
5.4.4. Otros registros:.....	20 -
5.5. ASESORÍA EN TEMAS DE FAUNA.....	20 -
6. MEDIOS HUMANOS	20 -
7. MEDIOS MATERIALES Y ANIMALES	23 -
7.1.1. Lote 1: Aeropuerto de Tenerife Norte-Ciudad de La Laguna	23 -
7.1.2. Lote 2: Aeropuerto de Tenerife Sur	24 -
7.2.1. Lote 1: Aeropuerto de Tenerife Norte-Ciudad de La Laguna	26 -
7.2.2. Lote 2: Aeropuerto de Tenerife Sur	27 -
8. CONDICIONES DE EJECUCIÓN DEL SERVICIO	27 -
8.1. PLANES ESPECÍFICOS DE LA EMPRESA ADJUDICATARIA PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO EN LOS AEROPUERTOS.	27 -
8.1.1. Plan de Implantación del Servicio	28 -
8.1.2. Plan de utilización de animales adiestrados.....	28 -
8.1.3. Programa de capturas mediante trapeo	29 -
8.1.4. Programa de Empleo de Armas de Fuego por el SCF	29 -
9. FORMACIÓN	30 -
9.1. FORMACIÓN PROPIA DE LA EMPRESA RELATIVA A LA EJECUCIÓN DEL SERVICIO ..-	

30 -

9.2. FORMACIÓN PROPIA RELATIVA A LA SEGURIDAD OPERACIONAL DE LOS
AEROPUERTOS - 32 -

10. CALIDAD DE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO - 34 -

10.1. PLAN DE ASEGURAMIENTO DE LA CALIDAD DEL SERVICIO POR LA EMPRESA
ADJUDICATARIA..... - 34 -

10.2. REVISIÓN POR PARTE DEL DIRECTOR DEL EXPEDIENTE DEL NIVEL DE CALIDAD
DEL SERVICIO..... - 35 -

10.3. INDICADORES DE CALIDAD DEL SERVICIO Y FACTORES DE CORRECCIÓN DE
CERTIFICACIÓN..... - 36 -

10.4. INCUMPLIMIENTOS DEL SERVICIO - 39 -

11. RESPONSABILIDADES - 41 -

12. OBLIGACIONES DEL ADJUDICATARIO - 42 -

12.1. DEBER DE CONFIDENCIALIDAD Y PROPIEDAD DE LOS TRABAJOS REALIZADOS -
43 -

12.2. TRANSFERENCIA DEL CONOCIMIENTO - 44 -

13. INCOMPATIBILIDADES - 44 -

14. DURACIÓN DEL CONTRATO - 45 -

15. IMPORTE MÁXIMO Y FORMA DE PAGO - 45 -

1.OBJETO DEL PLIEGO

El objeto del presente pliego de prescripciones técnicas, en adelante PPT, es la descripción de los servicios de control de fauna, en adelante SCF, requeridos para los aeropuertos de Tenerife Norte-Ciudad de La Laguna y Tenerife Sur, estableciendo las condiciones y criterios técnicos que han de servir de base para la realización de dicho servicio.

El Adjudicatario para este servicio será un único adjudicatario.

2.ALCANCE DE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO

Los servicios comprendidos en el presente PPT serán los necesarios para el aseguramiento del control de la fauna en los siguientes aeropuertos de la red de Aena, estructurados en forma de los lotes descritos a continuación:

LOTE	AEROPUERTO
1	TENERIFE NORTE-CIUDAD DE LA LAGUNA
2	TENERIFE SUR

La Gestión del Peligro de fauna llevada a cabo por el prestador de este servicio para Aena S.M.E., S.A. se ajustará a la normativa aeronáutica de aplicación establecida por OACI, EASA y AESA, (Autoridades Aeronáuticas Regulatorias y Supervisoras) y que forma parte del conjunto de actividades y procedimientos con los que el Aena S.M.E., S.A. está certificado.

Por tanto, es objeto de este servicio la aplicación de las medidas de su competencia recogidas en el Programa de Gestión de Riesgos de Fauna de los aeropuertos (en adelante PGRF), que con carácter general corresponden a: la **observación** e **identificación** de fauna, y el **control**, la **prevención**, **disuasión**, expulsión y **captura** de la fauna silvestre (aves, liebres, conejos) y doméstica (perros, gatos, otros animales de granja, ...), en todo el recinto aeroportuario, especialmente en las ocasiones en que se vea comprometida la seguridad operacional.

Es también objeto de este Expediente el **registro documental** de la **actividad faunística diaria**: tanto movimientos de animales, como de las **actuaciones diarias llevadas a cabo** para el control de la fauna (tanto preventivas como correctivas), su evaluación y el seguimiento de la **eficacia** (exitosa o no) de cada una de ellas sobre los animales objeto del control, así como la propuesta y aplicación de las mejoras necesarias, etc.

En el Apartado 5 del presente pliego se realiza una descripción de los servicios comprendidos en el alcance del pliego.

Los servicios se prestarán en todo el recinto aeroportuario de cada uno de los aeropuertos, estando incluida la realización de actuaciones puntuales fuera de dicho recinto, con conocimiento y autorización de la Dirección del Expediente ante situaciones concretas, cuando las características de las poblaciones de fauna así lo requieran o con la finalidad de mejorar la eficacia del servicio contratado, y siempre que se

cuenta con las autorizaciones preceptivas.

El Adjudicatario prestará los servicios objeto de esta Asistencia Técnica ajustándose a lo dispuesto en el presente PPT y a las indicaciones que dé la Dirección del Expediente de cada aeropuerto o persona en que esta delegue.

En caso de que el Adjudicatario considere necesario para el correcto desarrollo de la prestación; disponer de información adicional de los aeropuertos, éste podrá solicitarla al Director del Expediente con la suficiente antelación para que no afecte a la prestación de su servicio. Una vez analizada su solicitud y comprobada su legitimidad, el Director del Expediente procederá a entregarla al adjudicatario, siendo competencia de este su revisión y adecuación de sus actividades si fuera necesario.

Si las necesidades del servicio requieren que el Adjudicatario disponga de información adicional para el correcto desarrollo del servicio, se hará entrega de la documentación al Adjudicatario con la suficiente antelación para que no afecte a la prestación, siendo competencia del Adjudicatario la revisión de la documentación y la adecuación de sus actividades conforme a la misma si fuera necesario.

3. VISITA AL RECINTO AEROPORTUARIO

La visita a los recintos aeroportuarios es necesaria para la presentación de la oferta. Dichas visitas tienen como finalidad que las empresas licitantes conozcan y valoren in situ, cualitativa y cuantitativamente, la realidad de las necesidades y la problemática de los aeropuertos en relación con el servicio que se contrata.

El ofertante efectuará la recogida y toma de datos necesarios para completar la información proporcionada en el presente PPT respecto a la gestión del riesgo de fauna en cada centro, siendo a su costa todos los gastos que pudieran derivarse de esta actividad: desplazamiento de la empresa ofertante o la localización y consulta de expertos en la materia.

La solicitud de visita a cada uno de los aeropuertos se hará mediante envío de correo electrónico a las siguientes direcciones de correo:

Tenerife Norte-Ciudad de la Laguna: tfn.ops.adm@aena.es , tfn.ops@aena.es

Tenerife Sur: eandrada@aena.es , bbarambio@aena.es

Cada aeropuerto responderá concertando la misma.

El correo electrónico solicitando la visita se debe enviar en el plazo máximo de 10 días naturales a partir de la fecha de publicación del expediente.

Una vez realizada la visita, **cada aeropuerto expenderá un certificado de realización de la visita, que se deberá adjuntar a la oferta.**

4. HORARIO Y CONDICIONES GENERALES DE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO

4.1. Horarios

En condiciones normales; los servicios que se describen en el presente pliego se prestarán para cada aeropuerto según los horarios indicados a continuación.

4.1.1. Lote 1: Aeropuerto de Tenerife Norte-Ciudad de La Laguna

El servicio tendrá una prestación diaria en pista desde media hora antes del orto hasta media hora después del ocaso, todos los días del año, festivos incluidos.

4.1.2. Lote 2: Aeropuerto de Tenerife Sur

El servicio tendrá una prestación diaria en pista desde media hora antes del orto hasta media hora después del ocaso, todos los días del año, festivos incluidos.

4.2. Condiciones generales de prestación del servicio

Se consideran incluidas entre las actividades del servicio contratado las actuaciones de trampeo de fauna, mediante sistemas incruentos, que se valoren necesarias para el control de las poblaciones, y el descaste con arma de fuego o carabina de aire.

Igualmente, la planificación mensual del servicio se deberá acordar con el Director del Expediente y podrá modificarse según las nuevas necesidades que puedan ir surgiendo.

Por razones extraordinarias, es posible que sea necesaria la realización de más intervenciones en horario nocturno. Estas ya han sido incluidas en el importe total de contrato y por tanto su realización no implica compensación adicional sobre la mensualidad establecida hasta un máximo de un 15 % adicional en tiempo de servicio sobre el total anual. Y en estos casos, la empresa se compromete a que esta prestación se dé con un tiempo máximo de respuesta de 90 minutos.

Teniendo en cuenta que, alteraciones meteorológicas, actuaciones urbanas, ciclos agrícolas y otros factores de distinta índole que afectan al aeropuerto y su entorno, pueden modificar las costumbres habituales de la fauna y provocar situaciones imprevistas que requieran inmediatez en la intervención de control de la fauna e incluso que supongan ajustes del servicio en épocas determinadas, la Empresa Adjudicataria se compromete a llevar a cabo las actividades necesarias en todos aquellos casos en que la seguridad de las operaciones pueda verse comprometida, o en épocas de mayor presencia de fauna, todo lo cual está incluido en el alcance de este Expediente y sin que ello suponga un coste adicional para Aena. Estas intervenciones se realizarán hasta corregir el riesgo derivado de las situaciones excepcionales detectadas.

La actividad de la Empresa Adjudicataria se desarrollará fundamentalmente en la Zona de Seguridad Operacional de los aeropuertos, por lo que deberá cumplir con los procedimientos operativos de los mismos. Como por ejemplo la comunicación al Centro de Coordinación y a la Torre de Control de los

aeropuertos del principio y fin de su actividad diaria, por parte del responsable del servicio de ese día, los procedimientos de comunicación para realizar su actividad en el campo de vuelo, etc.

La Dirección del Expediente de cada aeropuerto realizará las gestiones oportunas para que la Torre de Control, Centro de Coordinación, Servicios de Pista y Plataforma, Seguridad, Guardia Civil y Vigilancia de los aeropuertos tengan conocimiento del inicio y el alcance de la actividad de este servicio, especificando el contenido del mismo y las áreas de actuación, de forma que esta actividad no se vea interrumpida por desconocimiento del resto de servicios.

Durante el horario establecido, el Coordinador de Servicio de la Empresa Adjudicataria estará permanentemente localizable. Ante cualquier incidencia o aviso se realizará una primera valoración telefónica en el plazo máximo de 5 minutos.

Durante el horario de prestación del servicio los medios humanos asignados al servicio de la Empresa Adjudicataria estarán permanentemente localizables por alguno de los sistemas de comunicación descritos en el presente PPT, presentándose en el plazo máximo de 15 minutos en el lugar que se les indique a través de estas comunicaciones. Este tiempo de respuesta podrá ajustarse en función de las características de los aeropuertos con la Dirección del Expediente de cada aeropuerto, siendo necesario contar con la autorización expresa para cualquier modificación.

Con relación a los medios humanos, en el caso de que se cuente con personal que no cumpla con los requisitos exigidos en el Apartado 6 de este documento, éste será considerado como personal auxiliar de control de fauna a todos los efectos, y deberá estar siempre acompañado en la ZASO de una persona que cumpla con los requisitos exigidos en el apartado 6.A), hasta que alcance el nivel de experiencia exigido en el apartado 6.B).

5. DESCRIPCIÓN DE LOS SERVICIOS

Los servicios incluidos en este apartado del PPT, salvo especificaciones concretas, serán de aplicación tanto al Lote 1: Aeropuerto de Tenerife Norte-Ciudad de La Laguna, como al Lote 2: Aeropuerto de Tenerife Sur, quedando claro que en cada aeropuerto se desarrollarán los servicios por separado, con los medios humanos, materiales y animales que se solicitan para cada aeropuerto.

El objeto de la prestación del servicio es garantizar la seguridad de las operaciones aéreas minimizando la presencia de fauna que pueda afectar a las aeronaves que operan en este aeropuerto. Para ello, el prestador del Servicio aplicará las medidas de su competencia recogidas en el Programa de Gestión de Fauna de los aeropuertos y que incluyen la localización, observación, identificación, control, prevención, disuasión, expulsión y captura de la fauna silvestre (aves, liebres, conejos, , ...) y doméstica o asilvestrada (perros, gatos, otros animales de compañía y de granja...), en todo el recinto aeroportuario de manera continuada y especialmente en las ocasiones en que se vea comprometida la seguridad Operacional.

Adicionalmente, para dar cumplimiento a la normativa aeronáutica indicada en el punto 2 de este PPT, el servicio contratado incluye el registro documental de las medidas llevadas a cabo, la evaluación y el seguimiento de su eficacia, así como el diseño, propuesta e implementación de las mejoras necesarias, etc.

Dentro de las actividades incluidas en el servicio; está incluida la recogida de restos animales, custodia hasta su identificación y eliminación conforme a normativa vigente en cada aeropuerto.

En todo momento, la prestación del servicio se regirá por la premisa de primar la seguridad de las aeronaves y de las personas.

La Empresa Adjudicataria, al inicio de cada actuación que así lo requiera, deberá contar con todo el equipamiento y con todas las autorizaciones necesarias para realizar un adecuado control de fauna en cada aeropuerto (autorización de trampeo, permiso de armas ⁽¹⁾, permiso de caza, permiso de uso de vuelos de cetrería para captura, inicio solicitud inscripción de núcleo zoológico, etc.), expedidas por la Autoridad Competente que corresponda.

La prestación de este servicio se realizará con la mínima afección al medio ambiente, prevaleciendo las actuaciones no lesivas, tanto para la fauna como para la flora, frente a las más nocivas y/o dañinas. Es decir, se primarán los medios acústicos, como pirotecnia o ahuyentadores sonoros, láser, cetrería, y únicamente cuando el uso del resto de medidas no haya sido efectivo o cuando las condiciones climatológicas impidan su uso, y siempre como último recurso, de cara a garantizar la seguridad de las operaciones, se utilizará munición de caza. Todos los medios (armas de fuego, dispositivo láser, dispositivos pirotécnicos, ahuyentadores sonoros, etc.), su mantenimiento y reposición serán por cuenta de la empresa adjudicataria y deberán ajustarse a las especificaciones indicadas en el PCP.

Si las circunstancias de las poblaciones de fauna presentaran unas características que hagan necesario implementar medidas distintas o adicionales a las ya establecidas, la Empresa Adjudicataria analizará y propondrá la utilización de los medios y procedimientos, con su descripción y con la previsión de resultados de su utilización, que comunicará a la Dirección del Expediente de cada aeropuerto para su conformidad.

Todas las actividades incluidas en la prestación de este servicio se realizarán de acuerdo con la Dirección del Expediente de los aeropuertos, para lo que la Dirección del Expediente de cada aeropuerto facilitará los contactos y vías a utilizar en los aeropuertos.

Así mismo, este servicio incluye las actividades de participación, coordinación y asesoramiento al aeropuerto en las actividades de Gestión del peligro de fauna, participando con su personal experto en las reuniones de los aeropuertos a las que convoque al prestador del Servicio, colaborando en las Inspecciones que reciba los aeropuertos, relacionadas con la Gestión del peligro de Fauna, etc.

La prestación del servicio, la documentación de las actuaciones llevadas a cabo, estudios, informes y, en general, todas las actividades objeto de este contrato, se llevarán a cabo y se documentarán dando cumplimiento a lo dispuesto en el Programa de Gestión de Riesgos de Fauna de los aeropuertos y las guías de AESA.

El presente Expediente incluye la provisión por parte del Adjudicatario, si el servicio lo requiere, de un dispositivo Tablet para uso por parte de sus técnicos de la aplicación para registro y documentación de las actuaciones de aplicación de las Medidas del PGRF llevadas a cabo a lo largo de cada servicio.

Este aplicativo informático podrá estar disponible durante la ejecución de este Expediente, siendo obligatoria su utilización a partir de ese momento. Hasta entonces el registro y documentación de la aplicación de las medidas la llevará a cabo el Adjudicatario en archivo Excel y de acuerdo a los campos definidos por la Dirección del Expediente de cada aeropuerto.

Con carácter general, la Empresa Adjudicataria se compromete a adoptar todas las medidas necesarias durante el periodo de vigencia del contrato para cumplir con la ejecución del servicio contratado con los parámetros de calidad definidos en el presente Pliego.

A continuación, se presentan de forma resumida las actividades objeto de este expediente entre las que se incluyen medidas implantadas en los aeropuertos para la Gestión del Peligro de Fauna y que forman parte de su Programa de Gestión del Peligro de Fauna (PGRF).

Cabe señalar que los PGRF se revisan y actualizan anualmente, adaptando las medidas de acuerdo a la efectividad observada y a los posibles cambios de la situación de la fauna y/o los aeropuertos, por lo que

puede modificarse la aplicación de alguna medida o eliminarla, así como verse necesario adoptar una nueva.

(1) En el caso de autorizaciones personales necesarias para la prestación del servicio, el Adjudicatario garantizará que el servicio se prestará en cualquier momento con los permisos necesarios.

i. Identificación y seguimiento de especies.

La vigilancia y registro de la presencia de fauna que pueda tener afección a las operaciones aéreas en los aeropuertos es un requisito establecido por la normativa aeronáutica de AESA y EASA. Para ello el adjudicatario deberá llevar a cabo las siguientes actividades:

- Identificación y seguimiento diario de fauna.
- Documentación mediante anotación continua de los resultados de la observación de fauna durante el servicio. Incluyendo en la anotación al menos: fecha, hora de inicio del servicio y para cada observación: hora, meteorología del momento, especie, número de ejemplares, su localización, dirección de vuelo, altura, si están alimentándose o descansando, etc., y la causa de la presencia de la fauna, (como puede ser: una valla rota, presencia de semillas, presencia de encharcamientos, desplazamientos migratorios, etc.), y, si ha sido precisa la actuación del SCF, cuál ha sido ésta y el número de ejemplares sobre los que ha resultado efectiva, del total contabilizado inicialmente. En periodos en que no se observe presencia de fauna, se deberá cumplimentar una observación en ese registro con una frecuencia máxima de 30 minutos (en función de las circunstancias de los aeropuertos podrá ajustarse este tiempo a instancias de la Dirección del Expediente) indicando en dicho registro la ausencia de fauna en su caso.

Esta información formará parte del parte diario de actividad del servicio, y deberá reportarse en formato Excel (y cualquier otro formato que indique la Dirección del expediente de cada aeropuerto), y a través de la aplicación para registro en campo, cuando esté implantada en los aeropuertos.

ii. Revisión de campo de vuelos y localización y seguimiento de puntos de atracción para la fauna.

Para la detección de áreas que pueden atraer fauna (como posibles fuentes de alimentación, refugio, descanso, etc.), el adjudicatario deberá llevar a cabo:

- Revisión diaria del campo de vuelos de cada aeropuerto para localización de zonas de acumulación de fauna (tanto en el interior como el exterior de los aeropuertos) y sus causas (como pueden ser fuentes de alimento, explotaciones agrícolas, vertederos, zonas de refugio, encharcamientos motivados por lluvias, averías, obras, etc...). Las revisiones deben realizarse de forma aleatoria, cambiando la hora y sentido de las rutas,
- Revisión del vallado perimetral y sus drenajes y puertas, al menos dos veces al mes, para localizar puntos sensibles que permitan la entrada de animales terrestres incontrolados en el recinto aeroportuario.

De las anteriores, al menos una revisión completa al mes se realizará en compañía del Coordinador de Fauna o en quien este delegue y una anual con la Dirección del Expediente de cada aeropuerto.

- Comunicación en tiempo real, conforme a los procedimientos del aeropuerto, de la potencial

afección a la operación aeronáutica que ocasionan los hallazgos de las revisiones anteriores, valorándola en función de la fauna atraída, las trayectorias seguidas, momento del día en que se producen, etc.

El adjudicatario registrará estas revisiones y los desperfectos detectados en una ficha de registro para cada aeropuerto, anexando las fotografías pertinentes e incluyendo las localizaciones de los focos de atracción o los puntos sensibles localizados, así como incidencias del vallado, que serán georreferenciados en la medida de lo posible y facilitados en formato digital (kml/kmz). Esta información se incorporará al parte del día y el informe mensual además de haber sido entregado en el informe del día correspondiente a ese servicio.

Durante estas rondas e inspecciones se debe mantener el servicio diario de control de fauna, es decir, se mantendrá la aplicación de medidas de control/disuasión que requieran las operaciones aeronáuticas. Todos los medios empleados en el servicio, su mantenimiento y reposición, así como el combustible serán por cuenta de la empresa adjudicataria.

En el caso del Aeropuerto de Tenerife Sur, el entrenamiento de las aves y la vigilancia del complejo ambiental de Arico será posible siempre y cuando estén cubiertas las necesidades de control de fauna del interior del aeropuerto y en atención a las operaciones aéreas.

iii. Intervenciones en tiempo real.

El servicio contratado debe mantener bajo control la presencia de fauna en el área de operaciones mediante ahuyentamiento, expulsión y manteniendo libre de interferencias por avifauna o especies terrestres la zona de utilización de las aeronaves, tanto en superficie como en el espacio aéreo, priorizando las de mayor afección a la seguridad operacional. La Empresa Adjudicataria organizará las actuaciones de campo mediante rondas por los márgenes de pista, adaptando estas rondas a la operativa de los aeropuertos y a una frecuencia preestablecida que deberá ser comunicada y aceptada por la Dirección del Expediente de cada aeropuerto. Esa frecuencia se adaptará a las necesidades operativas y del peligro por fauna cuando sea necesario y previa comunicación y aceptación por la Dirección del Expediente.

Se realizarán intervenciones de carácter inmediato, requeridas en tiempo real, ante presencia de fauna incontrolada (aves grandes, bandos de aves, perros, zorros, corzos, etc.) en la zona de seguridad y con el fin de evitar el peligro de colisión con fauna de las aeronaves que aterrizan o despegan en los aeropuertos.

Igualmente, el Servicio de Control de Fauna atenderá a los avisos de las dependencias específicas de los aeropuertos, TWR, SPP, SSEI, CEOPS u otras que requieran su intervención y estableciendo con la Dirección del Expediente de cada aeropuerto los tiempos mínimos de respuesta para cada caso.

La prestación del servicio se llevará a cabo combinando el uso de animales adiestrados con el uso de medios mecánicos, el Adjudicatario utilizará en cada situación el método y los materiales más adecuados a cada caso en función de las condiciones, urgencia y especie tratada.

La fauna que pueda ser capturada en estas actuaciones será gestionada posteriormente por el adjudicatario de este servicio según la autorización de la autoridad ambiental aplicable a cada especie.

El desarrollo de esta actividad se puede realizar de forma simultánea a la operación de las aeronaves, por lo que es necesario que la aplicación de las medidas de control/disuasión se realice mediante una ejecución especializada y específica para el entorno aeroportuario y su operatividad.

iv. Control de fauna con animales adiestrados

El uso animales adiestrados (aves de presa, perros, hurones, etc.) en técnicas de cetrería, de caza o descaste en entornos aeroportuarios deben ser adecuadas a dicho entorno y compatibles con las opciones aéreas garantizando en todo momento su seguridad. Se requiere por tanto que ni la fauna dispersada, ni los animales adiestrados utilizados por el prestador del servicio pongan en peligro las operaciones aéreas, por lo que los animales utilizados para el servicio deberán estar perfectamente adiestrados para una prestación segura, eficaz y eficiente:

- **Perro adiestrado** para rastreo, detección y ahuyentado. Estará perfectamente entrenado en obediencia, no dudando a las ordenes que se le transmitan. Su uso será determinado por las necesidades de servicio de cada aeropuerto sin que suponga un incremento de coste.
- **Hurones** adiestrados para la captura de conejos con capillos en sus madrigueras. Se usará si el servicio lo requiere y con la autorización correspondiente sin que suponga un incremento de coste.
- **Aves de presa.** Se utilizarán para crear una zona de exclusión para otras especies entorno a la pista y el espacio que la circunda por el que se mueven las aeronaves. Las aves de presa empleadas por el adjudicatario estarán perfectamente entrenadas para la expulsión y puntual captura de especies diana específicas de cada aeropuerto.

El área de exclusión requerida se conseguirá fundamentalmente por medio de vuelos de marcaje por altanería, que estarán incluidos en las rutinas diarias; los vuelos de expulsión y de captura se realizarán únicamente cuando se estime necesario.

(El uso de aves de presa es tan solo una más de las medidas que constituyen las defensas para la gestión del peligro de fauna de los aeropuertos, es por ello que el adjudicatario de este expediente debe aplicar en cada momento la medida más efectiva y eficiente para cada peligro de fauna y para las condiciones de luz, meteorológicas, etc., existentes, no debiendo limitarse exclusivamente al uso de animales adiestrados para el servicio).

Todos los animales empleados estarán en perfecto estado operativo y su mantenimiento en perfecto estado y reposición, serán por cuenta de la empresa adjudicataria.

Se entiende por “ave en estado operativo” o “estado de servicio” aquellas aves que están volando de manera habitual en el aeropuerto varias veces a la semana (conocen el entorno y su operativa y no constituyen en si mismas un riesgo para las operaciones aéreas) y que se encuentran en perfectas condiciones para efectuar estos vuelos a pleno rendimiento. Esto implica:

- ✓ Un correcto peso de vuelo, independientemente de los días en que tengan mayor peso porque vuelen a tercias.
- ✓ Adecuado estado muscular que viene dado por la correcta frecuencia de vuelos del ave.
- ✓ Correcto estado del plumaje que permita la realización de vuelos eficaces.
- ✓ Adecuado grado de adiestramiento para la modalidad de vuelo a la que está destinada el ave.

NO son aves en perfecto estado operativo aquellas que no efectúan vuelos en el aeropuerto o no lo hacen de forma rutinaria, habitual y con una calidad mínima como:

- ⊗ Aves enfermas o accidentadas.
- ⊗ Aves en fase de reproducción.

- ⊗ Aves cuyo estado del plumaje impida la realización de vuelos eficaces.
- ⊗ Aves cuyo estado del plumaje obliga a que sean retiradas de sus rutinas habituales de vuelo para que muden las plumas.
- ⊗ Aves en fases tempranas de adiestramiento que o bien aún no vuelan libres (solo efectúan cortos vuelos con fiador) o que aún no efectúan vuelos en libertad con una calidad mínima que aseguren su eficacia.
- ⊗ Aves sanas, que no corresponden a ninguno de los casos anteriores pero que no efectúen vuelos de manera habitual y rutinaria permaneciendo inactivas en la halconera.

Empleo de aves de presa

Las técnicas de cetrería empleadas serán mayormente de **marcaje por altanería** para así definir y mantener como área de exclusión de fauna el área de operaciones y el espacio situado sobre ella. Para ello se emplearán **halcones específicamente entrenados bajo esta modalidad**. La altura de los vuelos de los halcones quedará determinada por la altura de vuelo que normalmente presenten las especies diana de manera que el halcón volará siempre a una altura superior a las mismas, y se realizará siempre **por encima de los 100 m**. Asimismo los halcones cubrirán con sus recorridos la mayor superficie posible en un **tiempo de vuelo mínimo de 20 minutos**, dicho tiempo se prolongarán todo lo posible, siempre que las condiciones del aeropuerto lo permitan.

Los horarios de los vuelos de marcaje por altanería se ajustarán a los patrones de actividad de las especies diana en los aeropuertos teniendo en cuenta sus flujos, movimientos y posibles concentraciones en los aeropuertos (Paloma Bravía, Garcilla bueyera, Garza Real, Gaviota y en menor medida Perdiz Moruna). Se podrán llevar a cabo **vuelos de caza y expulsión** de aves que sobrevuelen o pretendan establecerse en el campo de vuelo de los aeropuertos y otras zonas en las que su presencia pueda ser un riesgo para el tráfico aéreo. Ocasionalmente las aves rapaces podrían dar caza a los ejemplares detectados, sin embargo, el prestador del servicio deberá tener en cuenta que es no es el objetivo de la actividad y prestando especial atención a que esto no ocurra con especies protegidas, ni fuera del alcance de las autorizaciones concedidas explícitamente para esta actividad. Estos vuelos podrían realizarse tanto bajo la modalidad de altanería como en la modalidad de mano por mano con aves de bajo vuelo, pero se requiere que mayormente se lleven a cabo con aves de bajo vuelo en la modalidad de mano por mano, ya que permite intervenciones más rápidas y que pueden repetirse varias veces con una misma ave.

Las aves de bajo vuelo estarán entrenadas para la captura de lagomorfos, así como para la expulsión y puntual captura de especies diana presentes en cada aeropuerto (paloma bravía, garcilla bueyera, garza real, gaviotas y en menor medida perdiz moruna).

En todos los casos, el ajuste de la frecuencia e intensidad de los vuelos dependerá de las condiciones ambientales, siendo especialmente necesarios en las siguientes circunstancias: pasos migratorios, actividades agrícolas o cinegéticas en el entorno de los aeropuertos que favorezcan el desplazamiento de aves hacia el interior de su recinto, condiciones climáticas que produzcan efectos similares, paradas nupciales, primeros vuelos de generaciones nuevas, etc. Por ello la distribución del horario de esta prestación del servicio se realizará preferentemente en las horas de mayor actividad de las aves salvo que otras circunstancias puntuales aconsejen modificarlos y previa aceptación por la Dirección del Expediente de cada aeropuerto.

En todo momento deberá mantenerse un control absoluto sobre las aves de presa en vuelo, evitando que puedan ser causa de incidencias, por ejemplo, las aves dispersadas por el adjudicatario en sus actividades serán controladas de forma eficaz.

En caso de que una de las rapaces abandone el campo de vuelo y tenga que ser recuperada en el exterior, la empresa adjudicataria debe coordinarse con los aeropuertos para su recuperación, con el objetivo de garantizar la continuidad del servicio en el recinto aeroportuario.

Empleo de perros (según necesidades de cada aeropuerto)

En caso de usarse perro, la adjudicataria realizará, al menos, tres sesiones diarias de rastreo para la detección y expulsión de aves y otra fauna de hábitos terrestres de cada aeropuerto. También podrá ser empleado en apoyo (detección de fauna) para vuelos de expulsión con aves de cetrería.

La duración de las sesiones específicas de rastreo con perro vendrá determinada por la superficie del área a rastrear y por las condiciones meteorológicas, si bien ha de tenerse en cuenta la capacidad de resistencia del perro para su correcto bienestar. Al menos una de estas sesiones tendrá lugar tras el orto y otra antes del ocaso, una tercera sesión se realizará durante las horas del mediodía. Estos horarios podrán ser modificados por la Dirección del Expediente de cada aeropuerto en función de la problemática con fauna que se presente y de otros aspectos (operativa, etc.).

Empleo de hurones (según necesidades de cada aeropuerto)

En caso de usarse hurones, por necesidades del servicio de cada aeropuerto, la adjudicataria realizará capturas sistemáticas de conejos en sus madrigueras mediante el empleo de hurones adiestrados y capillos. La frecuencia de sesiones de captura vendrá determinada por el número y tamaño de las madrigueras registradas en el campo de vuelo. La duración de cada sesión vendrá determinada por la capacidad de resistencia de los hurones para su correcto bienestar.

v. Captura selectiva de fauna

La Empresa adjudicataria realizará control poblacional de fauna susceptible de causar interferencias en la operativa de los aeropuertos mediante reducción del número de animales presentes en el campo de vuelo con el fin de eliminar el riesgo que supongan.

Para ello capturará tanto individuos aislados como grupos, (aves, lagomorfos y otros mamíferos, reptiles, animales domésticos, etc.), y la captura y tratamiento de los ejemplares capturados dependerá de la especie y la normativa correspondiente, favoreciendo los métodos incruentos: se utilizarán jaulas de tamaño adecuado, lazos con tope, trampas específicas, etc. provistos por el adjudicatario del servicio para tal fin.

Estas medidas se llevarán a cabo de acuerdo a las autorizaciones concedidas por la Autoridad Competente para tal fin y no podrán realizarse sin los correspondientes permisos, así como los certificados de aptitud correspondientes, en el caso de que fueran necesarios.

En función de la especie capturada y su problemática en los aeropuertos; se determina el destino del ejemplar. En caso de especies con alto índice de retorno tras su suelta, el adjudicatario solicitará el correspondiente permiso a la Autoridad Competente para proceder a la translocación de los ejemplares una vez autorizada.

En situaciones tales que no sea posible utilizar otro método, la Empresa Adjudicataria empleará otros métodos a determinar, debiendo elaborar y proponer en un informe específico a la Dirección del Expediente de cada uno de los aeropuertos, para su aceptación.

vi. Control de zonas de nidificación de aves de riesgo para las operaciones aeroportuarias en el recinto aeroportuario.

El adjudicatario realizará una vigilancia, identificación y eliminación de la fauna de riesgo para la operación aeronáutica que utilice en las grietas y aleros u otras estructuras de edificios u otras instalaciones del interior de cada recinto aeroportuario.

Para ello identificará la presencia de nidos de especies problemáticas en tejados, chapas, fingers, grietas y huecos estructurales de los edificios o instalaciones y comunicará a la Dirección del expediente de cada aeropuerto la manera más conveniente de ejecutar el servicio. Este tipo de actuaciones se deberá aplicar fuera de la época reproductora (principio primavera o de primeras semanas de otoño) y contando siempre con la autorización de la Autoridad correspondiente.

Del mismo modo, el adjudicatario procederá a la detección de oquedades que se necesiten obturar y superficies para evitar la nidificación o refugio, comunicando a la Dirección del expediente de cada aeropuerto, y asesorando en la valoración de posibles soluciones en función de las zonas a tratar.

vii. Control y expulsión de mamíferos

A pesar de las barreras que mantienen fuera del recinto aeroportuario a mamíferos medianos y/o grandes (lagomorfos, perros, gatos, animales de granja), su fallo puede permitir la entrada de mamíferos del exterior del recinto. El prestador del servicio realizará vigilancia activa de todos los posibles puntos de entrada de mamíferos en el campo de vuelos y de las zonas de madrigueras.

También pueden escaparse animales de las jaulas en que van a viajar.

En todos esos casos, cuando el propio adjudicatario o cualquier persona de los aeropuertos detecte la presencia de ese tipo de fauna en los recintos aeroportuarios, la empresa adjudicataria intervendrá expulsándolos y/o capturándolos según el caso que corresponda con la técnica más adecuada y de acuerdo a las especificaciones en este PPT. Debiendo contar para ellos con escopetas de caza con munición real y de fogueo, pistolas de pirotecnia de medio/largo alcance, jaulas trampa, lazos con tope, salabres, redes. Linternas láser, etc. de todos los cuales, su mantenimiento y reposición, serán por cuenta de la empresa adjudicataria.

viii. Actuaciones ante situaciones extraordinarias

Si debido a circunstancias extraordinarias, se produce un incremento significativo de presencia de fauna de cualquier especie que ocasione que la seguridad operacional se vea comprometida, la Empresa Adjudicataria prestará los servicios necesarios para minimizar el riesgo para las operaciones por este motivo.

5.1. Georreferenciación de las AVES de servicio del Adjudicatario

Para la prestación de los servicios especificados este pliego; la Empresa Adjudicataria utilizará sistemas electrónicos de localización GPS apropiados para las aves de forma que, que cada ave realiza en este servicio, irá equipada durante los vuelos con el localizador GPS, quedando registradas las áreas cubiertas durante los vuelos, y el detalle de las rutas voladas.

El Adjudicatario deberá grabar diariamente todos los vuelos realizados detallando: fecha y hora, nombre

del ave, la pista de los aeropuertos (si hay más de una) y la gráfica del vuelo con el fin de poder mostrar el nivel de entrenamiento de cada ave y garantizar así que están aptas para dichos trabajos. Se entregarán semanalmente a la Dirección del Expediente de cada aeropuerto las gráficas y registros de los vuelos realizados durante la semana y así registrados, en formato compatible con los sistemas de Aena, por ejemplo, archivos GIS y toda la información complementaria indicada anteriormente. Esta información también podrá ser requerida en cualquier momento por la Dirección del Expediente de cada uno de los aeropuertos.

Dichos equipos, el aplicativo informático para la descarga y visualización de la información, su mantenimiento y reposición, serán por cuenta de la empresa adjudicataria.

5.2. Recogida de restos y determinación de posible causa de la muerte

La Empresa adjudicataria recogerá del área de servicio de cada aeropuerto los cadáveres y restos animales que detecte durante su servicio o por los avisos que reciba de personal de los aeropuertos.

Previamente a la recogida; se fotografiará el resto en el emplazamiento en que haya sido hallado y se completará esta información con fotografías de detalle que pueden ser tomadas posteriormente y que muestren el animal en distintas posiciones y con un objeto que sirva como referencia del tamaño del animal. Ese reporte gráfico acompañará al resto de datos que el SCF debe registrar sobre la recogida: hora, lugar donde se encontraba del resto, quien a solicitado la recogida, etc.

En los casos en que la entrega del resto la realice personal de los aeropuertos al SCF, este último solicitará al que le entrega el resto la información de lugar de recogida y hora a la que se ha realizado, y lo documentará de ese modo.

El Adjudicatario deberá contar con el material necesario para la recogida de restos animales: bolsas, etiquetas, guantes, etc., respetando en todo momento las medidas aplicables de prevención de riesgos laborales.

Una vez recogido el resto; el adjudicatario procederá a su identificación, establecimiento de la posible causa de la muerte (el establecimiento de la posible causa de la muerte persigue determinar si los restos proceden de un impacto con aeronave, haya sido esta notificada o no, a un rebufo, o a otras causas como abandono por otros animales predadores, enfermedad etc.), y su gestión conforme al procedimiento establecido en los aeropuertos. La identificación será realizada visualmente por el proveedor de este servicio. Y cuando no sea posible realizar esa identificación, procederá conforme al protocolo específico de los aeropuertos; en los casos en que corresponda, procederá a la recolección de una muestra de tejido, plumas y/o sangre para análisis de ADN de los restos encontrados. Las muestras para análisis de ADN serán recogidas, identificadas y custodiadas conforme a las instrucciones de dicho protocolo: y mediante el uso de los kits de recogida de muestras que facilitará los aeropuertos. Finalmente, se entregarán al aeropuerto para su gestión conforme a normativa.

Todos los restos animales, procedentes tanto de colisiones con aeronaves, como muertos por otras causas, que sean entregados al servicio de control de fauna deberán ser almacenados por este en un arcón congelador para su conservación durante al menos dos meses (el tiempo puede ser menor en caso de fauna no involucrada en colisiones con aeronaves). Una vez pasado este plazo, los restos deberán ser incinerados a través de una empresa encargada de estos trabajos, en un contrato establecido directamente entre dicha empresa y el servicio de control de fauna.

5.3. Núcleo zoológico y Gestión de la halconera

La empresa adjudicataria utilizará las instalaciones de los aeropuertos destinadas a este uso como núcleos zoológicos, y según la normativa de cada comunidad autónoma, el prestador de este Servicio solicitará la autorización y registro de los mismos ante el Registro de Núcleos Zoológicos, en caso de tratarse de nuevas instalaciones, o procederá a realizar el cambio de titularidad del núcleo, del anterior adjudicatario a su nombre.

La solicitud de inscripción de las halconeras en el registro de núcleos zoológicos a nombre del Adjudicatario deberá presentarse en un plazo de 20 días hábiles a partir de la fecha en que la Dirección del Expediente de cada aeropuerto ponga la misma a disposición del Adjudicatario.

Las condiciones de uso de las halconeras de los aeropuertos por parte del adjudicatario se ajustarán a las especificaciones particulares de las instalaciones referidas a su alta como núcleo zoológico, como son, por ejemplo:

- No mantener en la halconera un número de animales que excedan la capacidad de las instalaciones.
- No mantener otras especies animales para las que no estén destinadas las instalaciones. A excepción de las posibles presas para alimentar las aves.
- Cumplimiento de las medidas de profilaxis e higiene en cuanto a periodicidad en la desinfección, limpieza rutinaria y aplicación de plaguicidas.
- Tener actualizado el libro de registro de animales del núcleo zoológico incluyendo todas las entradas y salidas de animales.
- El adjudicatario no podrá utilizar los animales adscritos a este servicio ni las instalaciones de los aeropuertos para reproducción y cria
- El objeto de este núcleo zoológico es el alojamiento de las aves destinadas a este servicio, en caso de que el adjudicatario quisiera alojar más aves de las mínimas requeridas en pliego para este servicio, deberá recabar la autorización previa de la dirección del expediente.

Las halconeras de los aeropuertos objeto de este PPT serán cedidas por los aeropuertos, y por tanto no incurre en gastos de alquiler, haciéndose cargo la empresa adjudicataria de los gastos de suministros (agua y luz), de su limpieza, higienización y del mantenimiento conforme a la normativa aplicable en cada caso (actuaciones higiénico-sanitarias relacionadas con el bienestar animal destinadas a prevenir enfermedades y dar calidad de vida al conjunto de animales alojados en la halconera, actuaciones higiénico-sanitarias del resto de las zonas de uso por trabajadores como oficinas, cuartos de baño, cocina etc., actuaciones de desinsectación o desratizaciones, etc.).

Todos los elementos necesarios para la manipulación y mantenimiento de los animales, así como para su transporte, serán provistos por el adjudicatario del servicio (bancos, perchas, alcándaras, lonjas, arcones congeladores, correa, bozal y chaleco para perro, jaulas, etc...).

5.4. Documentación de la actividad de la fauna e informes específicos.

La Empresa Adjudicataria de este servicio documentará la actividad observada de la fauna que se requiere controlar: movimientos, incidentes, etc., así como las actuaciones que se llevan a cabo diariamente para controlar dicha fauna y la efectividad de las mismas. Dicha documentación pormenorizada es un requisito que establece la Normativa Aeronáutica aplicable a los aeropuertos objeto de este Expediente, y se utiliza;

tanto en el ámbito del Sistema de Gestión de Seguridad Operacional de los aeropuertos, como en su Programa de Gestión de Riesgos de Fauna. Por todo ello, el detalle, la puntualidad en su entrega y la calidad de estos documentos debe ajustarse a lo establecido por la Dirección del Expediente de cada aeropuerto. En cualquier caso, esta documentación estará a disposición de la Dirección del Expediente cuando así lo requieran las necesidades del servicio, de forma que se pueda dar cumplimiento a los requerimientos que la Agencia Estatal de Seguridad Aérea efectúa en sus inspecciones periódicas.

La Empresa adjudicataria documentará las actuaciones y presentará los partes e informes que se detallan a continuación con los contenidos mínimos indicados (todos los informes y reportes de resultados deberán ir acompañados de planos de localización, entregándose también, la información referente a las localizaciones georreferenciadas en formato digital kml/kmz). La Dirección del Expediente de cada aeropuerto validará el formato y contenidos de los documentos, que pueden ser sometidos a ajustes para cumplir los requisitos exigibles a los mismos.

Para cada aeropuerto, se presentará:

5.4.1. Parte diario de actividad de la fauna

En archivo Excel con la información estandarizada y normalizada de la actividad del día, incidentes, medidas aplicadas, etc. con los siguientes contenidos y ajustado al formato estandarizado en los aeropuertos:

- Datos generales del Servicio: Fecha, hora, turno, técnico en Servicio (iniciales del nombre y los dos apellidos), animales en servicio (especie, sexo, nombre), condiciones meteorológicas (lluvia, niebla...)
- Datos actuaciones para control:

Registro de observaciones y avistamientos de presencia de fauna de interés para las operaciones, incluyendo especie/s observada, N° de ejemplares, localización, hora, comportamiento (alimentándose, en vuelo, etc.), dirección de vuelo y altura, etc.

En periodos en que no se observe presencia de fauna, con una frecuencia máxima de 60 minutos, se deberá cumplimentar una observación en ese parte diario, indicando la ausencia de fauna (en función de las circunstancias de los aeropuertos; podrá ajustarse el tiempo de toma de datos según las necesidades del servicio previa aceptación de la Dirección del Expediente).

Registro de actividades de Control y expulsión de fauna

- o Método empleado: pirotecnia, láser (en caso de que se use en el aeropuerto), vuelo de cetrería de expulsión, vuelo de cetrería de marcaje, trampeo, perros, etc.
- o Nombre del animal empleado (en caso de haber utilizado cetrería, perros, etc.):
- o Características del vuelo realizado (en caso de haber usado cetrería): duración del vuelo (Solo en caso de empleo de cetrería en vuelos de marcaje), duración del vuelo del ave empleada, altura del vuelo (en la modalidad de altanería es la altura máxima (m) del vuelo realizado por el ave en la actuación). Los datos se tomarán de la lectura del dispositivo de localización GPS del ave, debiendo quedar registradas también las gráficas de vuelo de dichos sistemas GPS.
- o Número de activaciones de las actuaciones con determinados medios mecánicos como pirotecnia o foguero. Corresponde al número de veces que se accionan los dispositivos hasta conseguir los resultados deseados de ahuyentado.
- o Individuos expulsados (en el caso de realizar actuaciones de expulsión): número de

- individuos expulsados respecto al total detectado.
- Individuos capturados (en el caso de realizar capturas): número de individuos capturados respecto al total detectado.
- Valoración de la eficacia de la actuación realizada (los ejemplares a ahuyentar no se dispersan o, aunque se dispersan regresan rápidamente o, es necesario recurrir a otras actuaciones para lograr ahuyentar a los especímenes, etc.)
- Comentarios: indicar cualquier detalle que aporte información adicional que caracterice la actuación.
- Localización focos de atracción (si los hubiera)
- **Datos otras actuaciones:**
 - Informe de revisión de vallado. Incluyendo fecha y hora, técnico de servicio, defectos detectados (roturas, invasión de vegetación, oquedades bajo el vallado, etc.) fotografías de los mismos y su geolocalización, huellas o restos que denoten la entrada de fauna por dichos puntos, información del reporte dado conforme al procedimiento de los aeropuertos (operaciones, mantenimiento, seguridad, etc.)
 - Recogida de restos: Incluyendo hora, técnico del servicio, geolocalización de los restos, reporte fotográfico, identificación de la especie, posible causa de la muerte (colisión, rebufo, depredación, etc.) codificación para almacenamiento, etc..
 - Informe de descastes y capturas con armas de fuego. Incluyendo fecha y hora de inicio y fin de la actividad, geolocalización de lugar donde ha tenido lugar la actividad, personal interviniente, especies objetivo, método empleado (recursos materiales o animales empleados), individuos abatidos o capturados y su destino final.

El Adjudicatario del servicio entregará el parte diario en un plazo de 24 horas.

- **Informe en caso de incidencia aeronáutica** de fauna con aeronave (colisión con fauna, avistamiento de fauna terrestre en campo de vuelos, etc.). Antes de pasadas las primeras 24h desde el incidente, la Empresa Adjudicataria del servicio aportará la información inicial exigible por normativa para el reporte de estos sucesos, que entregará a la Dirección del Expediente en un **Informe Inicial del Incidente**, que contenga los siguientes datos: fecha y hora del incidente, meteorología (lluvia, viento, etc.), luz (crepúsculo, amanecer, día, noche), técnico de servicio, aviso origen de la comunicación (control, operaciones, etc.), localización del incidente (aproximación, tramo de la pista, rodaje, etc.), localización de los restos y tipo de restos (sangre, plumas, etc.), identificación de especie (si no ha sido posible acciones realizadas para averiguarlo, como toma de muestra de ADN, conservación de los restos), N° de individuos colisionados, aeronave involucrada (compañía, N° vuelo), zona de la aeronave con la que ha colisionado (ingesta por motor, fuselaje manchado con sangre, ala derecha, cabina, tren de aterrizaje, etc.). codificación de los restos para su almacenaje, etc.

El Adjudicatario del Servicio completará antes de 48 h este informe con la información adicional recopilada con posterioridad al informe inicial: especie identificada, posibles causas de la presencia de los animales colisionados, otros detalles de la jornada que pueden haber contribuido al incidente, actuaciones llevadas a cabo (análisis de ADN, identificación de un nuevo foco o punto de entrada de los animales involucrados al campo de vuelo, captura de otros individuos relacionados con el incidente, etc.).

5.4.2. Informe mensual de la actividad de la fauna

La Empresa Adjudicataria presentará en este informe un resumen de la actividad de la fauna y las actuaciones llevadas a cabo para su control durante el mes, incluyendo un análisis de la evolución de la fauna, sus posibles causas y las conclusiones sobre el estado de control del peligro de fauna, con las propuestas de adaptación y mejora para el siguiente mes. Este informe se entregará a la Dirección del Expediente de cada aeropuerto antes de que transcurran los diez primeros días naturales del mes siguiente.

El informe contendrá como mínimo, lo indicado a continuación:

- Resumen que contenga el tipo de actuaciones realizadas y su número.
- Resumen de datos de observaciones (Nº de observaciones por especies, ventanas horarias en que se han producidos, ubicación de los animales, etc.) y un análisis de los mismos (aumento o disminución en comparación con otros meses, etc.).
- Resumen de datos de avistamientos (Nº de avistamientos por especies, ventanas horarias en que se han producidos, zonas de operación invadidas, etc.) y un análisis de los mismos (aumento o disminución en comparación con otros meses, etc.).
- Resumen de restos animales recogidos y presentación en plano con identificación de áreas de mayor incidencia.
- Elaboración de un plano con flujos, movimientos, desplazamientos de la fauna y zonas de concentración de aves, durante el mes objeto del informe; análisis y valoración de esa información (identificación de las zonas de atracción de fauna que han intervenido, especies migrantes, aparición de focos temporales, etc.).
- Resumen de avisos atendidos en los aeropuertos durante el mes (número, motivo y origen: SPP, TWR, SEI).
- Resumen de las actuaciones efectuadas y análisis y valoración de la evolución de los resultados del mes.
- Listado de otras actuaciones (inspecciones recibidas, visitas, etc.).
- Copia de los permisos y autorizaciones necesarios vigentes.
- Conclusiones finales y propuestas de adaptación y mejora para el siguiente mes. Presentación del plan de prestación del servicio del mes siguiente.

5.4.3. Informe anual de la actividad de la fauna.

El informe anual deberá contener los datos del contrato y expte., fecha, etc. y los medios humanos, animales y materiales utilizados, así como un resumen anual del servicio.

Describirá la actividad de la fauna observada durante el año, dinámica de las poblaciones animales relacionándola con la estacionalidad, resumen de la fauna encontrada en los aeropuertos, estado de los distintos hábitats del mismo, descripción y evolución en su caso de flujos de aves y cuantas observaciones se consideren oportunas.

Se incorporará también en este informe un resumen de las actuaciones novedosas que en su caso se hayan producido, valoración de las aves detectadas en relaciona su incidencia con el tráfico aéreo y una relación de las capturas del año.

La empresa adjudicataria elaborará unas conclusiones del año, valorando los cambios respecto al año

anterior y, en su caso, proponiendo acciones para mejorar el control de la fauna en los aeropuertos y el fomento de la seguridad operacional de cara al ejercicio siguiente. Se presentará una proyección de la actividad prevista para el próximo año.

Este informe deberá entregarse a la Dirección del Expediente de cada aeropuerto en el plazo máximo de un mes tras la finalización del año de servicio.

5.4.4. Otros registros:

Con objeto de facilitar el seguimiento de actuaciones específicas, la Empresa Adjudicataria cumplimentará registros de:

- Fichas de capturas.
- Certificados de entrega de las capturas realizadas.
- Retiradas de cadáveres
- Control de trampas instaladas (diario y mensual)
- Seguimiento de focos
- Ficha de núcleo zoológico

Los formatos de dichos registros serán acordados con la Dirección del Expediente, pudiendo esta, por necesidad del servicio, requerir otros registros de datos dentro del alcance de este Expediente.

La Empresa Adjudicataria entregará dichos registros al Director del Expediente de cada aeropuerto tanto en pdf como en versión editable (Word o Excel) y si la Dirección del Expediente así lo requiere, se entregarán también en formato papel (fichas de registro).

5.5. Asesoría en temas de fauna.

La Empresa Adjudicataria asesorará al aeropuerto sobre cualquier tema relacionado con la fauna y el entorno, en el marco de sus funciones: observará, analizará las causas y la evolución del comportamiento de la fauna presente en los aeropuertos y su entorno elaborando informes de valoración y proponiendo las acciones que considere apropiadas para mejorar el control sobre la misma.

Además, la Empresa Adjudicataria asegurará su participación en las Reuniones, Comités, Auditorías, etc. con los recursos adecuados para dichos foros (con conocimiento de los temas que se tratarán, conocimiento de las particularidades del servicio, etc.). El responsable designado para esta función por la empresa adjudicataria acudirá como asesor a las reuniones que le requiera la Dirección del expediente de cada aeropuerto, como pueden ser las dedicadas a la realización de los Estudios de fauna, de Estudios de Riesgos, reuniones con terceros relacionadas con la fauna en los aeropuertos o su entorno, etc.

Adicionalmente el adjudicatario atenderá las visitas que a este servicio y sus instalaciones sean organizadas por los aeropuertos y a las inspecciones, tanto de carácter interno como externo que le resulten de aplicación.

6. MEDIOS HUMANOS

El servicio será prestado de manera continua en el campo de vuelos atendiendo a las operaciones aéreas durante todo el horario de la prestación.

Debido a la naturaleza del servicio a prestar, Aena S.M.E., S.A. estima necesario que, para que el servicio se preste con el nivel de calidad exigido en el Pliego, la empresa adjudicataria debería asignar a cada uno de los lotes al menos los siguientes medios humanos con el perfil profesional mínimo que se indican:

LOTE 1: AEROPUERTO DE TENERIFE NORTE-CIUDAD DE LA LAGUNA

Al menos 3 (tres) personas, con los perfiles profesionales mínimos que se indican a continuación:

- A) Al menos 2 (dos) de ellas tendrán el perfil profesional mínimo siguiente:
- Tres (3) años o más de experiencia en el manejo, entrenamiento y cuidado de aves de cetrería y
 - Dos (2) años o más de experiencia en el manejo de métodos preventivos y correctivos de control de fauna, mecánicos y con animales adiestrados y manejo de sistemas de georreferenciación (basadas en GPS) en aeropuertos o servicios del mismo tipo o naturaleza al objeto del contrato y servicios de control de fauna basados conjuntamente en medios mecánicos y el empleo de aves de cetrería en aeropuertos, puertos, vertederos o núcleos urbanos y
 - Conocimiento de programas informáticos Excel y Word.
- B) El resto de las personas asignadas al servicio en el aeropuerto tendrán el perfil profesional mínimo siguiente:
- Como mínimo, un (1) año de experiencia en el manejo, entrenamiento y cuidado de aves de cetrería y,
 - Como mínimo, un (1) año de experiencia en el manejo de métodos preventivos y correctivos de control de fauna, mecánicos y con animales adiestrados y manejo de sistemas de georreferenciación (basadas en GPS) en aeropuertos o servicios del mismo tipo o naturaleza al objeto del contrato y servicios de control de fauna basados conjuntamente en medios mecánicos y el empleo de aves de cetrería en aeropuertos, puertos, vertederos o núcleos urbanos y,
 - Conocimiento de programas informáticos Excel y Word.

Todo el personal que atienda el servicio deberá contar con las autorizaciones necesarias para realizar un adecuado control de fauna en los aeropuertos (autorización de trampeo, permiso de armas, permiso de caza, etc.), expedidas por la autoridad competente que corresponda, así la Empresa Adjudicataria garantizará que el servicio se presta en los aeropuertos de modo que, el personal de servicio en cada momento dispone de los permisos personales necesarios para llevar a cabo cualquier actuación para la que los aeropuertos haya sido autorizado (por ejemplo uso de armas de fuego, capturas con las diferentes técnicas, etc.).

La empresa adjudicataria designará un Coordinador del Servicio para este aeropuerto con tres años o más de experiencia en el manejo, entrenamiento y cuidado de aves de cetrería, dos años o más en el manejo de métodos preventivos y correctivos de control de fauna, mecánicos y con animales adiestrados, y manejo de sistemas de georreferenciación (basadas en GPS) en aeropuertos o servicios del mismo tipo o naturaleza al objeto del contrato y conocimientos de Excel y Word.

LOTE 2: AEROPUERTO DE TENERIFE SUR

Al menos 3 (tres) personas, con los perfiles profesionales mínimos que se indican a continuación:

- A) Al menos 2 (dos) de ellas tendrán el perfil profesional mínimo siguiente:
- Tres (3) años o más de experiencia en el manejo, entrenamiento y cuidado de aves de cetrería y
 - Dos (2) años o más de experiencia en el manejo de métodos preventivos y correctivos de control de fauna, mecánicos y con animales adiestrados y manejo de sistemas de georreferenciación (basadas en GPS) en aeropuertos o servicios del mismo tipo o naturaleza al objeto del contrato y servicios de control de fauna basados conjuntamente en medios mecánicos y el empleo de aves de cetrería en aeropuertos, puertos, vertederos o núcleos urbanos y
 - Conocimiento de programas informáticos Excel y Word.
- B) El resto de las personas asignadas al servicio en el aeropuerto tendrán el perfil profesional mínimo siguiente:
- Como mínimo, un (1) año de experiencia en el manejo, entrenamiento y cuidado de aves de cetrería y,
 - Como mínimo, un (1) año de experiencia en el manejo de métodos preventivos y correctivos de control de fauna, mecánicos y con animales adiestrados y manejo de sistemas de georreferenciación (basadas en GPS) en aeropuertos o servicios del mismo tipo o naturaleza al objeto del contrato y servicios de control de fauna basados conjuntamente en medios mecánicos y el empleo de aves de cetrería en aeropuertos, puertos, vertederos o núcleos urbanos y,
 - Conocimiento de programas informáticos Excel y Word.

Todo el personal que atienda el servicio deberá contar con las autorizaciones necesarias para realizar un adecuado control de fauna en los aeropuertos (autorización de trampeo, permiso de armas, permiso de caza, etc.), expedidas por la autoridad competente que corresponda, así la Empresa Adjudicataria garantizará que el servicio se presta en los aeropuertos de modo que, el personal de servicio en cada momento dispone de los permisos personales necesarios para llevar a cabo cualquier actuación para la que los aeropuertos haya sido autorizado (por ejemplo uso de armas de fuego, capturas con las diferentes técnicas, etc.).

La empresa adjudicataria designará un Coordinador del Servicio para este aeropuerto con tres o más años de experiencia en el manejo, entrenamiento y cuidado de aves de cetrería, dos años o más en el manejo de métodos preventivos y correctivos de control de fauna, mecánicos y con animales adiestrados, y manejo de sistemas de georreferenciación (basadas en GPS) en aeropuertos o servicios del mismo tipo o naturaleza al objeto del contrato y conocimientos de Excel y Word.

7. MEDIOS MATERIALES Y ANIMALES

7.1. Medios materiales

Los medios materiales para el servicio para **cada aeropuerto** serán:

7.1.1. Lote 1: Aeropuerto de Tenerife Norte-Ciudad de La Laguna

a) Vehículos

El adjudicatario deberá prestar este servicio en los aeropuertos con vehículos automóviles con al menos las siguientes características específicas mínimas:

- ✓ Vehículo automóvil adecuado para circulación por terreno no pavimentado e irregular.
- ✓ Llevará un equipo de sonido con altavoz externo (sustituible por un equipo portátil manual) con al menos 50W de potencia, 100m de alcance al menos a 75dB y frecuencia regulable hasta 20 kHz digital con grabaciones de gritos de alarma y depredadores, específicos y efectivos contra la fauna local con afección a las operaciones de los aeropuertos y, como mínimo específica para estorninos, palomas y grandes gaviotas. Los gritos de alarma de este sistema tendrán que poder actualizarse y modificarse en función de las especies presentes en cada momento y las necesidades observadas (la Empresa Adjudicataria deberá realizar esas actualizaciones según sea necesario y debiendo adquirir las grabaciones correspondientes sin que esto suponga un sobrecoste al expediente).
- ✓ El vehículo llevará en lugar visible el logotipo de la empresa adjudicataria y las luces aeronáuticas de circulación preferente para su uso conforme establece la NSP, la EXA 69 y la EXA 30.
- ✓ Transponder para detección automática en campo de vuelos
- ✓ Los vehículos deben disponer de un sistema de localización GPS para conocer su ubicación y movimientos. Se proporcionará al Director del expediente de cada aeropuerto el acceso al GPS y a los registros.

b) Medios materiales para el Control de Fauna con animales adiestrados

- ✓ Equipo necesario para la manipulación y mantenimiento de las aves de cetrería (bancos, perchas, alcándaras, lonjas, arcones congeladores, etc...) y para su transporte.
- ✓ Si es el caso, equipo necesario para el manejo de perros (correa, bozal, chaleco) y su transporte.
- ✓ Dispositivos GPS para la geolocalización de las aves de presa mientras están en vuelo. Estos dispositivos no producirán afección a los sistemas de comunicación y radio ayudas de los aeropuertos.

c) Medios mecánicos para el Control de fauna

- ✓ Escopeta de caza con munición real y de fogeo.
- ✓ Dispositivos de pirotecnia específica para ahuyentar aves: pistolas lanza bengalas o de cartuchos de corto/medio alcance con su munición correspondiente y dentro de la categoría F3.
- ✓ Armero para guarda y custodia de armas conforme a normativa vigente.
- ✓ Jaulas trampa para las especies objetivo de los aeropuertos.

- ✓ Lazos con tope, salabres y redes para captura de mamíferos, así como agrupaciones de aves.
- ✓ Linterna láser ahuyenta aves, de haz de luz de color verde certificado UE Clase 2M y un alcance mínimo en oscuridad de 1000 m y con una potencia mínima de 250 mW. (NOTA. Los punteros laser NO dan las prestaciones requeridas para este servicio por lo que NO son medios aceptados).

d) Otros medios

- ✓ Emisora de radiofrecuencia portátil para utilización por los técnicos durante el servicio en el área de maniobras y el área de movimiento, conforme establece la Normativa de Seguridad en Plataforma y los procedimientos de los aeropuertos.
- ✓ Equipos informáticos. Al menos un equipo informático asociado al servicio con las aplicaciones necesarias para el tratamiento de datos y la elaboración de la documentación técnica asociada a la prestación del servicio, con conexión a internet, impresora y escáner.
- ✓ Disponibilidad de incorporar en cualquier momento el uso de dispositivo electrónico tipo Tablet para su utilización en campo, con pantalla anti reflejante y de alto brillo para utilización en exteriores, para instalación de la herramienta de Aena para registro y documentación de incidentes con fauna y actividades de gestión del peligro de fauna llevadas a cabo por el adjudicatario. Se proporcionará una Tablet para cada técnico en servicio. La Empresa Adjudicataria estará obligada a emplearla para la documentación integrada en los aplicativos de Aena que alimentan el Sistema de Gestión de Seguridad Operacional del Gestor Aeroportuario
- ✓ La Empresa Adjudicataria pondrá a disposición de sus trabajadores y del coordinador del servicio un teléfono y cuenta de correo electrónico hábiles para comunicarse con la Dirección del Expediente y poder ser localizados 24 horas al día durante todos los días del año.
- ✓ Dispositivo para cada técnico de servicio para su localización durante el servicio, con correo electrónico y cámara de fotos de, al menos 12Mpx. Debe tener tarifa de datos, 4G y sistema operativo Android con una versión actualizada.
- ✓ Instrumentos de georreferenciación. Un instrumento de georreferenciación para cada técnico con posibilidad de manejo de orto imágenes y precisión equivalente a la proporcionada por un chipset SiRF.
- ✓ Vestuario y equipos de protección para la manipulación de especies que ofrezcan algún tipo de peligrosidad, así como para la manipulación y transporte de cadáveres y otros restos que se pudieran localizar durante la prestación del servicio.
- ✓ Prendas de alta visibilidad conformes con la normativa de seguridad en plataforma.
- ✓ Material para recogida de restos: guantes, bolsas, mascarillas y material para etiquetado.

7.1.2. Lote 2: Aeropuerto de Tenerife Sur

a) Vehículos

El adjudicatario deberá prestar este servicio en los aeropuertos con vehículos automóviles con al menos las siguientes características específicas mínimas:

- ✓ Vehículo automóvil adecuado para circulación por terreno no pavimentado e irregular.
- ✓ Llevará un equipo de sonido con altavoz externo (sustituible por un equipo portátil manual) con al menos 50W de potencia, 100m de alcance al menos a 75dB y frecuencia regulable hasta 20

kHz digital con grabaciones de gritos de alarma y depredadores, específicos y efectivos contra la fauna local con afección a las operaciones de los aeropuertos y, como mínimo específica para estorninos, palomas y grandes gaviotas. Los gritos de alarma de este sistema tendrán que poder actualizarse y modificarse en función de las especies presentes en cada momento y las necesidades observadas (la Empresa Adjudicataria deberá realizar esas actualizaciones según sea necesario y debiendo adquirir las grabaciones correspondientes sin que esto suponga un sobrecoste al expediente).

- ✓ El vehículo llevará en lugar visible el logotipo de la empresa adjudicataria y las luces aeronáuticas de circulación preferente para su uso conforme establece la NSP, la EXA 69 y la EXA 30.
- ✓ Transponder para detección automática en campo de vuelos
- ✓ Los vehículos deben disponer de un sistema de localización GPS para conocer su ubicación y movimientos. Se proporcionará al Director del expediente de cada aeropuerto el acceso al GPS y a los registros.

b) Medios materiales para el Control de Fauna con animales adiestrados

- ✓ Equipo necesario para la manipulación y mantenimiento de las aves de cetrería (bancos, perchas, alcándaras, lonjas, arcones congeladores, etc...) y para su transporte.
- ✓ Si es el caso, equipo necesario para el manejo de perros (correa, bozal, chaleco) y su transporte.
- ✓ Dispositivos GPS para la geolocalización de las aves de presa mientras están en vuelo. Estos dispositivos no producirán afección a los sistemas de comunicación y radio ayudas de los aeropuertos.

c) Medios mecánicos para el Control de fauna

- ✓ Escopeta de caza con munición real y de foguero.
- ✓ Dispositivos de pirotecnia específica para ahuyentar aves: pistolas lanza bengalas o de cartuchos de corto/medio alcance con su munición correspondiente y dentro de la categoría F3.
- ✓ Armero para guarda y custodia de armas conforme a normativa vigente.
- ✓ Jaulas trampa para las especies objetivo de los aeropuertos.
- ✓ Lazos con tope, salabres y redes para captura de mamíferos, así como agrupaciones de aves.
- ✓ Linterna láser ahuyenta aves, de haz de luz de color verde certificado UE Clase 2M y un alcance mínimo en oscuridad de 1000 m y con una potencia mínima de 250 mW. (NOTA. Los punteros laser NO dan las prestaciones requeridas para este servicio por lo que NO son medios aceptados).

d) Otros medios

- ✓ Emisora de radiofrecuencia portátil para utilización por los técnicos durante el servicio en el área de maniobras y el área de movimiento, conforme establece la Normativa de Seguridad en Plataforma y los procedimientos de los aeropuertos.
- ✓ Equipos informáticos. Al menos un equipo informático asociado al servicio con las aplicaciones necesarias para el tratamiento de datos y la elaboración de la documentación técnica asociada a la prestación del servicio, con conexión a internet, impresora y escáner.
- ✓ Disponibilidad de incorporar en cualquier momento el uso de dispositivo electrónico tipo Tablet para su utilización en campo, con pantalla anti reflejante y de alto brillo para utilización en

exteriores, para instalación de la herramienta de Aena para registro y documentación de incidentes con fauna y actividades de gestión del peligro de fauna llevadas a cabo por el adjudicatario. Se proporcionará una Tablet para cada técnico en servicio. La Empresa Adjudicataria estará obligada a emplearla para la documentación integrada en los aplicativos de Aena que alimentan el Sistema de Gestión de Seguridad Operacional del Gestor Aeroportuario

- ✓ La Empresa Adjudicataria pondrá a disposición de sus trabajadores y del coordinador del servicio un teléfono y cuenta de correo electrónico hábiles para comunicarse con la Dirección del Expediente y poder ser localizados 24 horas al día durante todos los días del año.
- ✓ Dispositivo para cada técnico de servicio para su localización durante el servicio, con correo electrónico y cámara de fotos de, al menos 12Mpx. Debe tener tarifa de datos, 4G y sistema operativo Android con una versión actualizada.
- ✓ Instrumentos de georreferenciación. Un instrumento de georreferenciación para cada técnico con posibilidad de manejo de orto imágenes y precisión equivalente a la proporcionada por un chipset SiRF.
- ✓ Vestuario y equipos de protección para la manipulación de especies que ofrezcan algún tipo de peligrosidad, así como para la manipulación y transporte de cadáveres y otros restos que se pudieran localizar durante la prestación del servicio.
- ✓ Prendas de alta visibilidad conformes con la normativa de seguridad en plataforma.
- ✓ Material para recogida de restos: guantes, bolsas, mascarillas y material para etiquetado.

La Dirección del Expediente de cada aeropuerto podrá requerir a la Empresa Adjudicataria, la disposición de otros medios para la gestión del peligro de Fauna en función de las necesidades del servicio, de los resultados del ERICF (Estudio de riesgos de impacto con fauna de los aeropuertos) y del Programa de Gestión de Riesgos de Fauna de cada aeropuerto; por su parte, la Empresa Adjudicataria informará, previamente al empleo de dichos medios, a la Dirección del Expediente o persona en quien delegue para su autorización.

7.2. Medios animales

A continuación, se describen los medios animales a incluir en cada lote.

7.2.1. Lote 1: Aeropuerto de Tenerife Norte-Ciudad de La Laguna

Para el control de la fauna con el uso de animales adiestrados en el Aeropuerto de Tenerife Norte-Ciudad de La Laguna se exigen los siguientes medios:

- I) La presencia de 8 aves de presa para altanería, en perfecto estado de servicio de manera que se aseguren 6 vuelos diarios de marcaje por altanería de una duración mínima de 20 minutos por vuelo con un rango de alturas de vuelo de las aves de 80-150m. Para los vuelos de marcaje por altanería se utilizarán halcones híbridos machos y/o hembras y halcones peregrinos (preferentemente hembras). Los horarios de los vuelos de marcaje se ajustarán a los patrones de actividad de las especies diana en el aeropuerto teniendo en cuenta sus flujos, movimientos y posibles concentraciones en el aeropuerto.
- II) 2 aves de bajo vuelo (azores y/o harris) para vuelos de mano por mano de captura y

expulsión. Estas aves estarán específicamente entrenadas para la captura de lagomorfos, así como para la expulsión de aves presentes en el aeropuerto.

7.2.2. Lote 2: Aeropuerto de Tenerife Sur

Para el control de la fauna con el uso de animales adiestrados en el Aeropuerto de Tenerife Sur se exigen los siguientes medios:

- I)** La presencia de 8 aves de presa por altanería, en perfecto estado de servicio de manera que se aseguren 6 vuelos de marcaje por altanería de una duración mínima de 20 minutos por vuelo con un rango de alturas de vuelo de las aves de 80-150m. Para los vuelos de marcaje por altanería se utilizarán halcones híbridos machos y/o hembras y halcones peregrinos (preferentemente hembras). Los horarios de los vuelos de marcaje se ajustarán a los patrones de actividad de las especies diana en el aeropuerto teniendo en cuenta sus flujos, movimientos y posibles concentraciones en el aeropuerto.
- II)** 2 aves de bajo vuelo (azores y/o harris) para vuelos de mano por mano de captura y expulsión. Estas aves estarán específicamente entrenadas para la captura de lagomorfos, así como para la expulsión de aves presentes en el aeropuerto.
- III)** Perro adiestrado para el ahuyentamiento de aves y búsqueda de restos de fauna terrestre.

El control de la fauna mediante la utilización de los animales adiestrados se llevará a cabo teniendo en cuenta las consideraciones indicadas en este PPT.

8. CONDICIONES DE EJECUCIÓN DEL SERVICIO

La Empresa Licitadora deberá contar, como mínimo, con los medios humanos, materiales y el equipo animal especificados en este PPT y el PCP. Serán por cuenta del adjudicatario todos los gastos que, por motivo de desplazamientos, formación, seguro de responsabilidad civil, etc., pueda generar esta circunstancia, y que por tanto se encuentran incluidos en los precios ofertados.

Durante el desarrollo de toda la prestación la Empresa Adjudicataria y todo el personal a su servicio cumplirán con toda la normativa aeroportuaria de aplicación y las condiciones de prestación del servicio descritas en este Pliego:

8.1. Planes específicos de la Empresa adjudicataria para la prestación del servicio en los aeropuertos.

El servicio de control de fauna se considera un servicio esencial para la seguridad operacional de los aeropuertos, estando por tanto su desempeño sujeto a la normativa aeronáutica de EASA y AESA. Es por ello que, previamente al inicio de la prestación de este servicio por el Adjudicatario de este Expediente, es necesario llevar a cabo una serie de tramitaciones, habilitaciones y autorizaciones con la propia Autoridad Aeronáutica encaminadas a garantizar el mantenimiento de la seguridad operacional de los aeropuertos en el nuevo escenario, para lo cual, el Adjudicatario del Servicio deberá aportar la documentación indicada a continuación:

- Plan de Implantación del Servicio para cada aeropuerto.

- Plan de utilización de animales adiestrados para cada aeropuerto.
- Programa de capturas de animales mediante trampeo para cada aeropuerto.
- Programa de uso de armas de fuego por el SCF para cada aeropuerto, en el caso de que se autorice su uso.
- Programa/Plan de formación y Comprobación de la Competencia en el Servicio y para actividades en Zona ZASO descritos en el apartado 9 de este Pliego de Prescripciones Técnicas para cada aeropuerto.

8.1.1. Plan de Implantación del Servicio

La Empresa Adjudicataria estará obligada a tener disponibles en los aeropuertos los medios ofertados con una antelación de 7 días naturales y el equipo humano deberá estar suficientemente entrenado en las tareas del servicio antes del primer día de la prestación. Todas las actuaciones llevadas a cabo con el fin de tener preparado el servicio para el primer día de la prestación serán por cuenta del Adjudicatario.

El licitante deberá incluir en su oferta el Plan de Implantación del Servicio, que incluirá además de las actividades, medios y los plazos de implantación de cada uno de los servicios descritos en el presente pliego, una planificación detallada de las rutinas a realizar cada día a lo largo del horario del servicio, las rutinas que sean de ejecución periódica y las de aplicación puntual (se debe incluir en la planificación diaria la realización de reuniones de coordinación entre el personal de relevo de los turnos).

8.1.2. Plan de utilización de animales adiestrados

La Empresa adjudicataria, en los quince días naturales desde la firma del contrato, entregará a la Dirección del Expediente para aceptación el **Plan de utilización de animales adiestrados para cada uno de los aeropuertos**, que sistematice detalladamente y de forma justificada la previsión de su empleo ajustado a las posibles situaciones que pueden darse respecto a la fauna dentro del área de maniobras, incluyendo el marcaje de la zona como práctica diaria.

El plan será revisado trimestralmente para adecuarlo a la fenología de las especies

El Plan propuesto por la Empresa Adjudicataria deberá desarrollar, al menos, los siguientes puntos.

Vuelos de marcaje por altanería

- Nombre, especie y sexo de los animales empleados para esta modalidad.
- Estima de horarios de cada vuelo según estación del año y patrones horarios y fenología de las especies diana.
- Número de vuelos diarios según estación del año y fenología de las especies diana. Han de tenerse en cuenta las condiciones meteorológicas (sobre todo altas temperaturas).
- Duración media de los vuelos.
- Zonas cubiertas dentro del área de maniobras.
- Puntos habituales de suelta de los halcones
- Previsión de rotación de aves por muda, enfermedad u otras circunstancias.
- Umbral de condiciones meteorológicas adversas en el que no puedan realizarse vuelos: Velocidad del viento, lluvia, temperatura, niebla

Vuelos de expulsión (altanería o bajo vuelo).

- Nombre, especie y sexo de los animales empleados para esta modalidad.

- Situaciones en las que se emplearán distintas modalidades de vuelo: condiciones meteorológicas, especies diana, zonas del área de maniobras (plataforma, cabeceras, franja de pista, perimetral)
- Previsión de rotación de aves por muda, enfermedad u otras circunstancias.
- Umbral de condiciones meteorológicas adversas en el que no puedan realizarse vuelos: Velocidad del viento, lluvia, temperatura, niebla.

Empleo de perros (en caso de usarse)

- Nombre, raza y sexo de los perros empleados.
- Esfuerzo para emplear (duración y frecuencia de las batidas con perro) según estación del año, condiciones meteorológicas y patrones horarios y fenología de las especies diana.
- Zonas cubiertas dentro del área de maniobras.
- Descripción de situaciones donde el perro se utilizará de apoyo a las aves de cetrería.
- Posibilidad de empleo del perro ante otras situaciones (p.e. expulsión ante la detección “de visu” de aves posadas. Situaciones en las que se ejecutará esta actuación y especies diana.
- Umbral de condiciones en las que no puedan utilizarse (luz, operaciones, meteorología, etc.).

Empleo de otros animales (si procede)

8.1.3. Programa de capturas mediante trampeo

Durante antes de fin del primer mes desde el inicio del servicio, la Empresa adjudicataria deberá proponer a la Dirección del Expediente, para aceptación, las medidas de captura que considere adecuadas dada la problemática particular de los aeropuertos elaborando el **Programa de Capturas mediante Trampeo** para llevarla a cabo, con el siguiente contenido:

- Situaciones en las que se realizarán capturas en función de las dinámicas poblacionales de determinadas especies diana o por la aparición puntual de algunas especies (p ej. Zorros o animales domésticos).
- Esfuerzo empleado según situación y especies diana (número de trampas)
- Sistemas de trampeo a emplear según las especies diana y cebos y atrayentes que utilizará.
- Frecuencia y horarios de revisión de trampas que realizará según las condiciones meteorológicas.
- Frecuencia en el recambio de cebos.
- Umbral de condiciones meteorológicas adversas en las que no puedan realizarse trampeos de cada especie.
- Procedimiento y materiales para la captura de animales domésticos (p ej. perros)
- Destino de los ejemplares: Descripción de cadena de custodia de ejemplares capturados hasta su entrega a la Autoridad Ambiental. Descripción de otros destinos (p ej. Sacrificio, entrega de animales domésticos).

8.1.4. Programa de Empleo de Armas de Fuego por el SCF

En situaciones tales que no sea posible utilizar otro método, y bajo requisito del Director del Expediente de cada aeropuerto, la Empresa Adjudicataria empleará armas de fuego o de aire comprimido para control de situaciones específicas, lo que procederá en su **Programa de Empleo de Armas de Fuego por el SCF**. Este Programa será propuesto a la Dirección del Expediente para aceptación en los 15 días naturales desde la firma del contrato, y detallará el siguiente contenido:

- Situaciones que se presenten en las que se considerará necesario en uso de armas de fuego.
- Estima de duración de cada una de las sesiones empleadas con arma de fuego.

- Modo de empleo: al salto, desde el vehículo etc.
- Armas empleadas y tipo de munición.
- Condiciones meteorológicas adversas en la que no pueda ejercerse la actuación (p.e. niebla)
- Limitaciones de uso para compatibilización con las operaciones.

9. FORMACIÓN

En cumplimiento de lo dispuesto en el REGLAMENTO (UE) nº 139/2014 de la Comisión de 12 de febrero de 2014, por el que se establecen los requisitos y procedimientos administrativos relativos a los aeródromos, de conformidad con el Reglamento (CE) nº 216/2008 del Parlamento Europeo y del Consejo, la Empresa Adjudicataria aplicará para los medios humanos que desarrollen sus funciones en el aeropuerto/helipuerto el Programa de formación y comprobación de la competencia establecido por Aena conforme el citado Reglamento, de manera que se garantice que dichos medios humanos están informados de las reglas y procedimientos pertinentes para la operación del aeródromo y de la relación que guardan sus funciones y actividades con la operación del aeródromo considerada en su conjunto.

La Empresa Adjudicataria del expediente garantizará que los medios humanos que desarrollen sus funciones en los aeropuertos hayan completado con éxito la formación inicial necesaria antes de que se le permita:

- 1) desempeñar sus obligaciones sin acompañamiento;
- 2) acceder sin acompañamiento al área de movimiento u otras áreas de operaciones del aeródromo.

Asimismo, la adjudicataria del expediente garantizará la formación periódica y de refresco de dichos medios humanos, cuando proceda según se establece en el Reglamento Europeo 139/2014 de 12 de febrero de 2014.

Esta formación comprenderá dos bloques:

- I. Formación propia del personal de la empresa relativa a la ejecución del servicio contratado y
- II. Formación propia de los aeropuertos relacionada con la seguridad operacional del mismo.

9.1. Formación propia de la empresa relativa a la ejecución del servicio

Para el desarrollo del servicio se deberá acreditar, como mínimo, conocimientos sobre los siguientes aspectos:

- I) Conocimiento básico de la naturaleza y el alcance del problema que representa para la aviación la gestión de fauna y la identificación de los peligros locales.
- II) Identificación de especies (hábitats que ocupan, su densidad de población, origen, momentos del día y época del año en los que generan más peligro, influencia del clima en la presencia y comportamiento de las especies y otras posibles causas de su presencia y

consecuencias que puedan derivarse de ella)

- III)** Conocimiento de focos de atracción de fauna del entorno (patrones de movimiento diarios entre dormideros, áreas de alimentación, áreas de descanso, etc.)
- IV)** Conocimiento sobre las normas de carácter ambiental, tanto locales como nacionales, y las relativas a las especies en peligro de extinción y especies de interés especial y a las políticas del gestor aeroportuario en relación con ellas.
- V)** Procedimientos y técnicas para recoger, conservar e identificar restos tras un impacto.
- VI)** Conocimiento sobre la política de notificación de sucesos de los aeropuertos. Procedimientos de recogida y almacenamiento de información sobre los incidentes ocurridos con fauna.
- VII)** Medidas de mitigación del riesgo de fauna (a corto y largo plazo) y en particular sobre los medios disponibles para la dispersión de fauna (uso de cetrería, armas de fuego, elementos pirotécnicos, elementos de dispersión sonora y manejo de vehículos/maquinaria específica, de uso de plaguicidas, etc.).

En lo referente a las cuestiones particulares relativas a los hábitats y a la fauna de los aeropuertos, la Dirección del Expediente de cada aeropuerto facilitará a la Empresa Adjudicataria después de la firma del contrato, junto con la documentación necesaria para la elaboración del PVSO, la documentación de los aeropuertos acerca de la gestión del riesgo de fauna en el entorno: Estudios de fauna y hábitats (EFH), Programa de Gestión de Riesgo de colisión con Fauna (PGRF), Procedimientos Locales etc. con objeto de que, en base a ella, la Empresa Adjudicataria forme a sus medios humanos asignados al servicio en los aeropuertos, en la problemática de fauna específica en el mismo, las especies relevantes sobre las que deberá aplicar las medidas que están definidas en el PGRF de los aeropuertos, los procedimientos particulares de gestión del peligro de fauna establecidos en los aeropuertos y relacionados con las dinámicas de operación de los aeropuertos, otro personal operativo, etc.

Con el fin de asegurar que los medios humanos disponen de la formación adecuada y para cumplir los requisitos anteriores, la Dirección del Expediente de cada aeropuerto recibirá del Adjudicatario, antes de que se inicie la prestación del servicio, el **Programa/Plan de Formación y Comprobación de la Competencia en el Servicio** a los medios humanos del adjudicatario asignados al servicio, así como los certificados de formación y de superación de esa formación de cada uno de ellos. La documentación a entregar es la siguiente:

- A)** Certificado de formación de cada uno de los trabajadores de la asistencia.
- B)** **Programa/Plan de Formación y Comprobación de la Competencia en el Servicio.** Este Programa/Plan de Formación en el Servicio debe contener:
 - Contenido de la formación inicial, periódica, de refresco y continua, que incluya al menos los contenidos I) a VII) indicados anteriormente.
 - Definición de actuaciones de formación identificando el personal al que va dirigido, el objetivo y alcance de la misma y el mecanismo de evaluación de dicha actuación.
 - En caso de que la duración del expediente sea mayor de 2 años, el Programa deberá definir la formación periódica con intervalos no superiores a 24 meses.
 - Definición de un sistema de registro de la formación llevada a cabo.

- Evaluación de la efectividad del Programa de Formación.
- Procedimiento a aplicar en caso de no superar la evaluación del aprendizaje de un curso.

Adicionalmente, el Adjudicatario entregará periódicamente a la Dirección del Expediente de cada aeropuerto, las autorizaciones, licencias, certificados, etc. de los medios humanos asignados al servicio y que acrediten la capacidad para realizar las actividades y les faculden para la realización del servicio (licencias para utilización de aves de cetrería, licencias de armas de caza y otras artes de ahuyentamiento y/o captura reguladas por ley, permisos de conducción AM, etc.).

La Dirección del Expediente de cada aeropuerto o de la persona que este designe, realizará el oportuno seguimiento de la competencia de los medios humanos adscritos a este servicio que deberán acreditar el nivel adecuado y la experiencia requerida para la prestación del mismo.

La Dirección del Expediente de cada aeropuerto podrá solicitar al Adjudicatario en cualquier momento durante el contrato, que los medios asignados al servicio reciban la formación adicional que se necesite de acuerdo a la normativa de aplicación vigente o los requerimientos de la Agencia Estatal de Seguridad Aérea (AESA). En este caso, la Dirección del Expediente avisará e informará adecuadamente a la Empresa Adjudicataria, tanto de la formación solicitada como del plazo para acreditar que se ha impartido dicha formación.

9.2. Formación propia relativa a la Seguridad Operacional de los aeropuertos

El Adjudicatario del presente Expediente se compromete a cumplir con los requisitos de formación y comprobación de la competencia indicados en el punto 8 de la Cláusula de Seguridad Operacional del PCP.

El cronograma a seguir será el que se indica a continuación:

- 1º **A las dos semanas desde la firma del Contrato** se hará entrega del “Programa de formación para actividades en zona ZASO y comprobación de la competencia” para este expediente, para aceptación o comentarios de la dirección del expediente, y los registros de formación que ya estén disponibles de los medios humanos a él adscritos.
- 2º **Previo al inicio del servicio**, se entregará el Programa de Formación definitivo y deberá acreditar que el personal cumple con toda la formación adecuada según el programa, aportando un dossier con todos los registros de formación que aplican a las personas adscritas al servicio que tendrá lugar en el interior la zona ZASO de los aeropuertos

Debido a la naturaleza del servicio a desarrollar en el marco del presente expediente, el itinerario formativo a incluir en el Programa de Formación para el personal adscrito a la prestación deberá contemplar contenidos de formación inicial para conductores ZASO y peatones ZASO en los aeropuertos (Zona Aeronáutica de Seguridad Operacional).

Los procedimientos particulares de los aeropuertos referenciados en el PVSO del Adjudicatario para ese aeropuerto, estarán incluidos en el Programa de Formación del adjudicatario para este Expediente (mencionado anteriormente en el punto 2º), por lo que el propio PVSO deberá contener referencia al “Programa de Formación para trabajos en ZASO de los aeropuertos” y comprobación de la competencia.

Con carácter orientativo se indican a continuación algunos de los requisitos/contenidos formativos para los trabajadores que accedan al campo de vuelo de los aeropuertos:

- Formación Básica en Seguridad Aeroportuaria (AVSEC): Para personal que necesite acreditación.
- Curso Formación AVSAF_Conductores/ Curso Formación AVSAF para Peatones (lo que aplique a cada trabajador) impartido por una OFA certificada por AESA y con superación de examen a través de la web de AESA.
- Curso de Conducción en el Área de Maniobras/ Curso de Comunicaciones/ Curso de Comunicaciones/ Prácticas de utilización de frecuencias aeronáuticas: Para conductores que necesite PCP-AM y/o PCP-COM
- Familiarización local aeroportuaria: esto incluye la formación teórica para la familiarización con los procedimientos locales (configuración de los aeropuertos y procedimientos relevantes) y la formación práctica para la familiarización con el entorno aeroportuario que incluye formación práctica sobre FOD. Esta formación deberá incluir los procedimientos locales incluidos en el PVSO.

A través de la aceptación de la Cláusula de Seguridad Operacional, el adjudicatario se compromete a disponer de un Programa de Formación completamente implantado previamente al inicio de la prestación del servicio en los aeropuertos objeto del presente expediente que cumpla con los siguientes requisitos:

- Contendrá:
 - Formación inicial, previa a desarrollar sus obligaciones o acceder al área de movimiento u otras áreas operacionales sin acompañamiento.
 - Formación periódica, intervalos no superiores a 24 meses.
 - Formación de refresco, antes de ejercer sus deberes o acceder sin acompañamiento, cuando se haya ausentado de sus deberes por un período entre 3 y 12 meses. En caso de ausencias superiores a 12 meses consecutivos, se someterá a formación inicial.
 - Formación continua debida a cambios en su entorno operativo o actividades asignadas, según corresponda.
- Itinerarios formativos aplicables a su personal de acuerdo con sus funciones y actividades en la ZASO (**Se proporciona una guía en el Apéndice 1 de la Cláusula de Seguridad Operacional**)
- Asegurar que su personal recibe la formación ZASO de un formador (propio o externo) con un año de experiencia, al menos, llevando a cabo su actividad en el entorno aeroportuario y que acredite experiencia como formadores o haber realizado un curso de pedagogía para formadores (excepto en el caso de la formación AVSAF, cuyos requisitos sin los establecidos por AESA a las OFA aprobadas).
- Sistema para gestionar la formación (tanto la formación inicial, periódica, de refresco y continua) que permita:
 - la planificación y control de la formación;
 - la detección de necesidades formativas;
 - el acceso a los registros de cada acción formativa
- Disponer de un programa de comprobación de la competencia para su personal a fin de garantizar:

- el mantenimiento de su competencia conforme a la periodicidad establecida para cada caso.
 - que está informado de las reglas y procedimientos pertinentes para sus funciones y actividades.
- Una vez completada la formación inicial de cada uno de los trabajadores en área ZASO, la empresa adjudicataria llevará a cabo una comprobación de la competencia inicial que garantice que dicho personal es competente para desempeñar sus obligaciones y acceder sin acompañamiento al área de movimiento u otras áreas de operaciones del aeródromo. Se incluirá detalle en el programa de formación de esa comprobación de la competencia inicial.
 - Definir el Procedimiento a aplicar en caso de que el personal no alcance los estándares definidos, tanto en formación como en competencia y llevarlo a cabo. **(Se proporciona una guía en el APÉNDICE 2 de la Cláusula de Seguridad Operacional)**
 - El adjudicatario deberá acreditar que se cumple la aplicación de los programas de formación y de comprobación de la competencia, de conformidad con lo establecido en el Reglamento, mientras dure la relación contractual y deberá conservar los registros acreditativos del cumplimiento de dichos programas, al menos durante 4 años después del fin de la relación contractual entre dicho trabajador y el adjudicatario, y facilitará dichos registros, previa solicitud, al Director de Expediente o persona en quien delegue.
 - Método para evaluar la efectividad del programa de formación y del programa de comprobación de la competencia. **(Se proporciona una guía en el APÉNDICE 2 de la Cláusula de Seguridad Operacional)**

10. CALIDAD DE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO

Las actuaciones llevadas a cabo por el prestador del presente servicio tienen por objeto el control de peligros para las operaciones aéreas, es por ello que la falta de calidad en el servicio puede afectar a la seguridad a las operaciones en los aeropuertos.

Para garantizar que el servicio se presta conforme a las especificaciones de este Pliego de Prescripciones Técnicas y el correspondiente Pliego de Clausulas Administrativas, el Adjudicatario implantará los mecanismos de seguimiento, comprobación, documentación y análisis que lo garanticen y en particular un Plan de aseguramiento de la calidad de la prestación.

La Dirección del Expediente de cada aeropuerto o de la persona que este designe, realizará el oportuno seguimiento de la calidad de la prestación. El grado de cumplimiento alcanzado en cuanto a la calidad del servicio, afectará a la certificación de la partida afectada mediante ponderación con los Índices de Calidad (IC) descritos en este apartado.

Los Incumplimientos detectados podrán afectar al importe de la certificación.

10.1. Plan de aseguramiento de la calidad del Servicio por la Empresa Adjudicataria.

La Empresa Adjudicataria deberá disponer de los medios necesarios para gestionar y supervisar la calidad de sus servicios: durante su desarrollo, asegurando la aplicación correcta de los procedimientos

establecidos para la Gestión del Riesgo de Fauna en los aeropuertos de Tenerife Norte-Ciudad de La Laguna y Tenerife Sur, así como la validez de los registros e informes aportados en el ámbito de sus funciones.

Para ello el Adjudicatario deberá elaborar un **Plan de Aseguramiento de la Calidad del Servicio**, que incluya al menos los siguientes aspectos:

- Identificación del **Responsable de calidad del contratista** para el presente servicio indicando sus funciones.
- Definición de **prácticas y/o procedimientos del Adjudicatario con los que vigilará la calidad de los servicios** suministrados con respecto al nivel de calidad comprometido.
- Definición del modo en el que se van a **documentar las incidencias/problemas detectados** para su posterior análisis y la resolución.

10.2. Revisión por parte del Director del Expediente del Nivel de Calidad del Servicio.

Con el objeto de verificar el nivel de calidad de la prestación del servicio, la Empresa Adjudicataria nombrará un representante que, junto con la Dirección del Expediente de cada aeropuerto o persona en quien delegue, realizarán revisiones de los resultados obtenidos con el fin de que se apliquen las correcciones necesarias. La frecuencia de estas revisiones será establecida por la Dirección del Expediente. La Empresa Adjudicataria acordará con la respectiva Dirección del Expediente los procedimientos para estas revisiones de seguimiento.

En las revisiones del nivel de calidad alcanzado, se podrán valorar los siguientes conceptos:

- **Operatividad:**
 - Grado de adaptación de la Organización y planificación del servicio al contexto del momento (estacionalidad, operaciones, presencia de especies migratorias, etc.).
 - Cumplimiento de actuaciones a requerimiento de los aeropuertos
 - Cumplimiento de horario
 - Cumplimiento del tiempo de respuesta establecido
 - Frecuencia de utilización y metodología de uso de los medios materiales requeridos. En particular de: láser, pirotecnia, armas de fuego, trampas, etc.
 - Frecuencia de utilización y metodología de uso de los medios animales requeridos. Tipos de vuelos, duración de los mismos, etc. (Se podrá en cualquier momento realizar una evaluación de las aves de cetrería y compararlas con las gráficas diarias de los GPS con el fin de llevar un control sobre todas y cada una de las aves que sobrevuelan el área de maniobras.)
 - Y en general el cumplimiento de las obligaciones del pliego relativas a la prestación del servicio.
- **Formación y comprobación de la competencia**
 - **Cumplimiento del Programa/Plan** de Formación en el Servicio.
 - **Cumplimiento del Programa** de Formación y Comprobación de la Compendia en materia de Seguridad operacional.

- **Cumplimiento del PVSO** de la Empresa para este Servicio
- **Certificados de formación** del personal adscrito al servicio
- **Disposición de licencias**, permisos, autorizaciones para uso de armas, realización de capturas, etc. del personal adscrito al servicio.
- **Calidad de las identificaciones** de fauna y de restos animales.
- **Medios materiales:**
 - Dotación y estado de operatividad de **medios y dispositivos** requeridos en Pliego
 - Dotación y estado de **material fungible**
 - Cumplimiento del Plan de mantenimiento de los equipos, incluidos **vehículos**.
- **Instalaciones:**

(La supervisión de las instalaciones no aplica en caso de servicios no residentes)

 - Estado general de las instalaciones y limpieza.
- **Equipo animal:**
 - **Adecuación** del equipo de aves a los PPT y PCP y a la oferta presentada
 - **Número** de aves de presa operativas
 - **Especialidad y cualidades** de las aves de presa operativas
 - **Documentación** de las aves de presa
 - Documentación de hurones, perros y presas de escape.
- **Documentación** objeto de esta prestación.
 - **Formato** de los informes entregados adecuado a Pliego: archivos Word, Excel, etc.
 - Cumplimiento de la **periodicidad y los plazos** de entrega de los partes e informes técnicos.
 - Cumplimiento de la periodicidad y los plazos de entrega de los **archivos con los vuelos georreferenciados**.
 - **Claridad** del contenido de los informes técnicos y registros entregados.

El resultado de las revisiones realizadas por la Dirección del Expediente de cada aeropuerto será vinculante para el adjudicatario, quien, en caso de valoraciones deficientes estará sujeto a posibles reducciones en la certificación de la mensualidad correspondiente, tal y como se enuncian en el apartado 10.3.

Adicionalmente, la calidad del servicio se valorará de forma continuada en base a los resultados obtenidos.

10.3. Indicadores de calidad del servicio y factores de corrección de certificación

INDICADORES DE CALIDAD DEL SERVICIO

Teniendo en cuenta los resultados de las revisiones de la calidad del servicio y el seguimiento continuado de los resultados obtenidos, la Dirección del Expediente de cada aeropuerto valorará el desarrollo del servicio en la mensualidad correspondiente atendiendo a los siguientes aspectos:

A. CALIDAD OPERATIVA DEL SERVICIO PRESTADO.

Referida al nivel técnico del servicio prestado y el nivel de riesgo de colisión con fauna percibido (Incidentes, tendencias y tipologías, factores contribuyentes, etc.).

B. CALIDAD DE MEDIOS PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO.

Considerándose en esta valoración los medios operativos y funcionales (1) disponibles y los medios empleados regularmente en cada mensualidad, incluyendo tanto medios animales como medios mecánicos.

C. CALIDAD DE LOS TIEMPOS DE RESPUESTA DEL SERVICIO

Durante el servicio y ante situaciones extraordinarias.

D. CALIDAD DE LA DOCUMENTACIÓN OBJETO DE ESTE SERVICIO

La calidad, rigor y puntualidad en la entrega de los informes presentados (diarios, mensuales, anual, específicos, etc.), y de los reportes de vuelos georreferenciados.

El Director del expediente, o persona en quien delegue, realizará una valoración mensual de los **Indicadores de calidad del servicio en los aeropuertos (ICSA)**, englobados en los aspectos indicados, obteniéndose para cada mes un **Indicador general de la calidad del servicio en los aeropuertos (IGCSA)** obtenido como la media de los resultados de todos los indicadores de cumplimiento del servicio evaluado:

Los **indicadores ICSA** se valorarán en función de los siguientes criterios:

- ✓ Muy Buena (MB: 1,1 punto) el servicio se ejecuta por encima de las exigencias del pliego, con un nivel muy elevado de proactividad.
- ✓ Buena (B: 1 punto): los conceptos valorados responden a las especificaciones fijadas.
- ✓ Regular (R: 0,75 puntos): existen ligeras deficiencias en la calidad de la prestación con posibilidad de solucionarlas a corto plazo.
- ✓ Deficiente (D: 0,5 puntos): Deficiencias graves puntuales en la calidad de la prestación o ligeras detectadas previamente que no se han solucionado en el corto plazo.
- ✓ Mala (M: 0,25 puntos): deficiencias graves manifiestas, y continuadas en la calidad de la prestación o reiteradas en la ejecución del servicio o por negligencia del Adjudicatario al no haber aportado soluciones a corto plazo.
- ✓ Muy Mala (MM: 0 puntos): deficiencias graves que pueden afectar a la seguridad del servicio, deficiencias manifiestamente injustificables y/o no ejecución de actuaciones

Los indicadores del cumplimiento del servicio se desglosan a continuación:

Indicadores de Calidad del servicio (ICSA) - Prestación del Servicio de Control de fauna en los aeropuertos de Tenerife Norte-Ciudad de La Laguna y Tenerife Sur.	ICSA
--	-------------

(*) Son medios Operativos y funcionales, los medios que están en perfecto estado de funcionamiento y que están disponibles y listos para su utilización en cualquier momento del servicio.

1.	CALIDAD OPERATIVA DEL SERVICIO PRESTADO	
1.1	Diagnóstico y Control de la evolución del peligro de colisión con fauna durante el mes	_____
1.2	Calidad de las identificaciones de fauna realizadas en avistamientos, observaciones e incidentes.	_____
1.3	Nº y calidad de las inspecciones para localización de fauna en los aeropuertos	_____
1.4	Nº y calidad de las inspecciones del perimetral de los aeropuertos	_____
2.	CALIDAD DE MEDIOS PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO	
2.1	Adecuación del Nº de aves operativas a lo requerido en pliego y calidad y cantidad de sus vuelos durante el mes.	_____
2.2	Medios animales operativos (excepto aves que se valoran en 2.1) requeridos en pliego y calidad y cantidad de sus actuaciones durante el mes.	_____
2.3	Estado, utilización y eficacia de medios materiales requeridos en pliego	_____
2.4	Estado de limpieza y mantenimiento de las instalaciones	_____
3.	CALIDAD DE LOS TIEMPOS DE RESPUESTA DEL SERVICIO	
3.1	Cumplimiento del Tiempo de Respuesta en el período de servicio presencial en los aeropuertos que haya sido establecido.	_____
3.2	Cumplimiento del Tiempo de Respuesta ante situaciones de urgencia fuera del período de servicio presencial en los aeropuertos que haya sido establecido.	_____
4.	CALIDAD DE LA DOCUMENTACIÓN OBJETO DE ESTE SERVICIO	
4.1	Calidad y puntualidad en la entrega de los informes diarios	_____
4.2	Calidad y puntualidad en la entrega del informe mensual	_____
4.3	Calidad y puntualidad en la entrega de otros informes específicos (informe anual, informes de incidentes, informes de situaciones de riesgo específicas)	_____

INDICADOR DE CUMPLIMIENTO MENSUAL DE APLICACIÓN DE MEDIDAS

E. El **indicador de Cumplimiento mensual de aplicación de medida de PIROTECNIA**. Se evaluará como **1** ó **0,9** si se ha evidenciado o no, respectivamente, la aplicación de las medidas de pirotecnia. Su valoración actuará como factor de corrección de la certificación mensual resultante de haberle aplicado el Indicador General de Calidad del Servicio en los aeropuertos.

INDICADOR DE CUMPLIMIENTO MENSUAL DE APLICACIÓN DE MEDIDAS (ICMAM).		Una
5.	Cumplimiento mensual de aplicación de medida de PIROTECNIA	1/0,9

valoración con un 0,9 de este indicador significa que el Servicio no ha evidenciado la aplicación de la medida de Pirotecnia durante ese mes. La evidencia será siempre mediante la entrega a la Dirección del Expediente de los cartuchos resultantes de esas actuaciones y aunque la aplicación de la pirotecnia será variable dependiendo de las necesidades del mes, la entrega en el mes de un número inferior o igual a 75 cartuchos en primavera (abril, mayo, junio) y 25 cartuchos el resto del año NO se considerará que evidencia suficiente un uso sistemático de esta medida durante ese mes, y por tanto el Indicador mensual de cumplimiento de aplicación de la medida de Pirotecnia se valoraría con un 0,9.

El **indicador general de la calidad del servicio en los aeropuertos (IGCSA)** será la media de los resultados de todos los indicadores de cumplimiento del servicio evaluado para ese mes.:

$$IGCSA = \frac{\sum ICSA + ICMAM}{\text{Nº total de indicadores del servicio}}$$

El **resultado de la evaluación mensual tendrá repercusión directa sobre la certificación mensual** actuando como factor de corrección. El indicador general de calidad del servicio tendrá valor entre 0 y 1 por lo que en caso de valores por encima de 1 se redondeará a 1.

10.4. Incumplimientos del servicio

En el caso de que se produzca el incumplimiento de algunas de las especificaciones recogidas a continuación, la Dirección del Expediente podrá aplicar una penalización sobre el importe a certificar, en función de la gravedad establecida del incumplimiento acaecido:

Incumplimientos Nivel A.

- A-I)** Falsedad u omisión en la documentación de las aves de presa.
- A-II)** Incumplimiento de la obligación de prestar el servicio en el horario de la prestación del servicio establecido para el mismo.
- A-III)** Incumplimiento de la obligación del Pliego de asignar al servicio en todo momento los medios materiales, animales y humanos suficientes y adecuados para su correcta prestación, contando estos últimos con los perfiles profesionales ofertados o al menos con los mínimos acordados en el Pliego para garantizar la calidad del servicio.
- A-IV)** Constatación de incidentes aeronáuticos imputables a deficiencias en el servicio contratado, especialmente aquéllos que ocasionen accidentes en aeronaves.
- A-V)** Incumplimiento en la formación requerida.
- A-VI)** Falsedad de documentación, en cuanto al contenido de los informes requeridos durante el servicio.
- A-VII)** Cualquier hecho demostrable que sea denunciado a la Dirección del Expediente por parte

de los Servicios de Control, Coordinación, Vigilancia o Seguridad de los aeropuertos, según sus normas de régimen interior y que merezca tal consideración.

A-VIII) Acumulación de dos incumplimientos Nivel B en un mes, o de tres incumplimientos Nivel B durante el período contratado.

Incumplimientos Nivel B.

B-I) Incumplimiento de los procedimientos de actuación establecidos, así como de los niveles mínimos de calidad y aceptación del servicio realizado fijados. Cualquier deficiencia encontrada durante las inspecciones periódicas de servicio (especificadas en el apartado anterior) y que no sea considerada como Incumplimiento de Nivel A, ni Nivel C.

B-II) Incumplimiento de alguna de las funciones especificadas en el capítulo 5 “Descripción de los servicios”, del Pliego de Prescripciones Técnicas.

B-III) Utilización de las instalaciones y medios proporcionados por los aeropuertos con fines distintos de los que se han contratado, sin la debida autorización de la Dirección del Expediente.

B-IV) Falta de respuesta ante avisos por cualquiera de los medios de comunicación requeridos.

B-V) Pérdida de control de los perros o de las aves de presa que puedan suponer un riesgo evidente para la seguridad en el tráfico aéreo.

B-VI) Retrasos injustificados sobre los plazos indicados en la sustitución de cualquier componente del equipo ofertado que hubiera causado baja temporal o definitiva.

B-VII) Cualquier hecho demostrable que sea denunciado a la Dirección del Expediente por parte de los Servicios de Control, Coordinación, Vigilancia o Seguridad de los aeropuertos, según sus normas de régimen interior y que merezca tal consideración.

B-VIII) Acumulación de dos incumplimientos Nivel C en un mes, o de tres incumplimientos Nivel C durante el período contratado.

Incumplimientos Nivel C.

C-I) Falta de operatividad de los medios materiales ofertados.

C-II) La no presentación en el plazo requerido de informes de prestación del servicio o de cualquier tipo de documentación requerida por la Dirección del Expediente.

C-III) Falta de diligencia en la vigilancia y actuación para control de la fauna.

C-IV) Cualquier hecho demostrable que sea denunciado a la Dirección del Expediente por parte de los Servicios de Control, Coordinación, Vigilancia o Seguridad de los aeropuertos, según sus normas de régimen interior y que merezca tal consideración.

C-V) Acumulación de dos incumplimientos de nivel D en una semana, tres en un mes o por acumulación de más de cinco a lo largo del período contratado.

Incumplimientos Nivel D.

D-I) Cualquier hecho demostrable que sea denunciado a la Dirección del Expediente por parte de los Servicios de Control, Coordinación, Vigilancia o Seguridad de los aeropuertos, según sus normas de régimen interior y que merezca tal consideración.

En todo momento se tendrá en cuenta el carácter acumulativo de los Incumplimientos, que pueden dar origen a Incumplimientos de un rango superior al definido por reiteración de un mismo hecho o de hechos del mismo rango.

El resultado de las inspecciones realizadas por la Dirección del Expediente será vinculante para el adjudicatario, quien, en caso de reiteración de valoraciones deficientes estará sujeto a reducción en el importe de certificación.

Penalización por Incumplimientos Nivel A.-

En el caso de producirse un Incumplimiento Nivel A durante el contrato, este hecho podrá suponer la comunicación al Órgano de Contratación para que se produzca la resolución del contrato.

En caso de que no se resuelva el contrato, supondrá, por parte del Director del Expediente, una reducción de la certificación mensual en un 50% respecto a la certificación prevista para dicho mes.

Incumplimientos Nivel B.-

Los incumplimientos del nivel de calidad del servicio B, supondrán una reducción en la certificación por una cuantía económica que podrá llegar hasta el 30% de la certificación nominal del mes, acompañada de amonestación al Adjudicatario.

Los Incumplimientos de Nivel B se comunicará a otros centros de Aena S.M.E., S.A. para su conocimiento y consideración en el caso de futuras ofertas o prórrogas de contratos vigentes.

Incumplimientos Nivel C.-

Los incumplimientos de Nivel C supondrán una reducción de la certificación que podrá llegar hasta el 20% de la certificación nominal del mes, acompañada de amonestación al Adjudicatario.

Incumplimientos Nivel D.-

Supondrá una amonestación al Adjudicatario.

La Dirección del Expediente decidirá sobre la aplicación de las reducciones en la certificación mencionadas dentro de los límites expresados para cada una de ellas.

Los Incumplimientos de niveles A, B y C se comunicarán a otros centros de Aena S.M.E., S.A. para su conocimiento y consideración en el caso de futuras ofertas o prórrogas de contratos vigentes.

11. RESPONSABILIDADES

La Empresa Adjudicataria será responsable de todos los daños y perjuicios ocasionados a Aena S.M.E., S.A. y a terceros, que pudieran producirse como consecuencia de la actividad propia del expediente de "Servicio de Control de Fauna".

No obstante, el Adjudicatario se beneficiará de la cobertura de la responsabilidad civil existente en la Póliza de Responsabilidad Civil de Operador de Aeropuertos suscrita por Aena S.M.E., S.A., que ampara las actividades propias del expediente titulado "Servicio de Control de Fauna", dentro de los recintos aeroportuarios, incluyéndose la utilización de vehículos a motor.

12. OBLIGACIONES DEL ADJUDICATARIO

En relación con la realización del servicio objeto del presente pliego, la Empresa Adjudicataria queda obligada al cumplimiento de cuantas obligaciones se encuentran en ellos previstos y, destacando en particular los siguientes:

- Realizar los servicios de acuerdo a este Pliego y las necesidades comunicadas por la Dirección del Expediente de cada aeropuerto.
- Entregar a la Dirección del Expediente de cada aeropuerto la documentación necesaria para el buen funcionamiento del servicio y en cumplimiento de la normativa aplicable, respondiendo de los daños, prejuicios o consecuencias derivadas de su incumplimiento, incluyendo las sanciones que la autoridad aeronáutica pudiera imponer al Gestor Aeroportuario a causa de una incorrecta o deficiente prestación de este servicio por parte del adjudicatario.

Aena S.M.E., S.A. se reserva el derecho a controlar el cumplimiento de todas las normas técnicas establecidas como condiciones a cumplir. Los gastos derivados por este motivo correrán a cuenta de la Empresa Adjudicataria.

La Empresa Adjudicataria será responsable del traslado de los recursos humanos, las herramientas y los materiales a los distintos puntos en los que se presta el servicio.

Todas las actividades relacionadas con la prestación del servicio que puedan ser planificadas por el Adjudicatario, deberán estar perfectamente documentadas por procedimientos y disponibles en todo momento para la Dirección del Expediente de cada aeropuerto o persona en quien delegue a través de los medios y herramientas oportunas.

La interpretación de los diferentes aspectos contemplados en el documento, corresponde siempre a la Dirección del Expediente de cada aeropuerto; en caso de dudas o contradicciones entre algunos de los puntos, prevalecerá su criterio; Las omisiones o descripciones erróneas de los detalles que sean manifiestamente indispensables para llevar a cabo el expediente que, por uso y costumbre deba ser realizado, no sólo no eximen a la Empresa Adjudicataria de la obligación de ejecutarlo, sino que, por el contrario, estará obligada a realizarlo como si hubiera estado completa y correctamente especificado.

Además, el Adjudicatario queda obligado a:

- 1.- El pago de arbitrios, cargas sociales, permisos, impuestos y todo tipo de gravámenes a que hubiera lugar por el desarrollo de la actividad contratada.
- 2.- El mantenimiento, conservación y pago de los consumos de las instalaciones y equipos que sean propiedad de los aeropuertos y hayan sido arrendados o cedidos para el desarrollo de la actividad contratada.
- 3.- Adquisición, registro, entrenamiento, alimentación y cuidado conforme a ley de los animales adiestrados asignados a este servicio.
- 4.- Realización de los análisis y pruebas que solicite la Dirección del Expediente de cada aeropuerto para verificar la identidad de los animales adiestrados asignados al servicio.
- 5.- Reposición de los animales adiestrados asignados al servicio que causen baja por pérdida, muerte o accidente que afectara a su operatividad, atendiendo a que se deben mantener las características del ejemplar sustituido.
- 6.- Adquisición, alimentación y cuidado de las presas de escape y resto del equipo animal en el marco de este Expediente.
- 7.- Asistencia veterinaria y medicación de la totalidad del equipo animal cuando fuesen necesarias.
- 8.- Restitución de daños originados en bienes de los aeropuertos provocados por la actividad que se

contrata.

- 9.- Adquisición, combustible, mantenimiento y repuestos de los vehículos utilizados para el servicio (incluyendo todos los dispositivos necesarios para su circulación por el campo de vuelos conforme establece la Normativa de Seguridad en Plataforma), así como el pago de los impuestos, ITV y seguro obligatorio.
- 10.- Adquisición, mantenimiento y accesorios de los equipos de comunicaciones.
- 11.- Adquisición, mantenimiento y accesorios de los equipos GPS de geolocalización de las aves en vuelo operativo y el aplicativo informático para la descarga y procesamiento de datos
- 12.- Adquisición, mantenimiento y repuestos del equipo material aportado (ordenador para elaboración de informes, etc., Tablet para registro en campo, equipos para captura de animales, etc.), así como de su reposición en caso de deterioro o avería, además de la munición y los consumibles necesarios para su utilización.
- 13.- Elaboración y entrega al aeropuerto de la documentación e informes requerido en este Pliego.
14. Realización de los cursos necesarios y obtención de los permisos para las personas y vehículos (TIA, PCP, PCP-AM, R, etc.).
15. Contratación del servicio de incineración de restos animales.
- 16.- Atención y colaboración con las inspecciones internas y externas relacionadas con el servicio y la gestión del peligro de fauna.
- 17.- Participación y asistencia a comités de seguridad de pista plataforma, comité de fauna, sesiones de expertos y cuantas reuniones se requiera or parte de la Dirección de Expediente de cada aeropuerto.

12.1. Deber de confidencialidad y propiedad de los trabajos realizados

Los informes, estudios, reportes y toda la documentación elaborada por la Empresa Adjudicataria y aceptados por la Dirección del Expediente de cada aeropuerto en el marco de este Expediente serán propiedad de Aena S.M.E., S.A., quien adquiere todos los derechos sobre los mismos.

La Empresa Adjudicataria acepta explícitamente tal derecho de adquisición y uso por parte de Aena S.M.E., S.A. y renuncia expresamente a realizar cualquier acción en este sentido contra Aena S.M.E., S.A. sobre pretensiones de propiedad intelectual o de cualquier otro tipo.

La Empresa Adjudicataria entregará a la Dirección del Expediente de cada aeropuerto toda la información recopilada durante el desarrollo de la prestación del servicio, tanto en soporte papel como electrónico, incluyendo tanto los ficheros relacionados con la prestación del servicio como las copias de seguridad, comprometiéndose a guardar estricto secreto profesional respecto a la información manejada.

La Empresa Adjudicataria no podrá utilizar para sí, ni proporcionar a terceros, dato alguno de los servicios prestado (incluyéndose en este concepto la información interna proporcionada por Aena S.M.E., S.A. a las mismas, u obtenidas por éstas, con destino al servicio a ejecutar), ni publicar o divulgar total o parcialmente documento o información alguna del contenido del objeto del contrato, sin la previa autorización escrita por la Dirección del Expediente de cada aeropuerto.

La Empresa Adjudicataria no podrá en ningún momento exponer, reproducir o transmitir dicha información, o los servicios prestados en curso de prestación a persona alguna o entidad alguna (dentro o fuera de Aena) sin el previo conocimiento y, en su caso, autorización de la Dirección del Expediente de cada aeropuerto.

En todo caso, la Empresa Adjudicatarias será responsable de los daños, perjuicios o consecuencias que se deriven del incumplimiento por su parte, o por parte de cualquiera de sus empleados, o de sus contratados de las obligaciones referidas en la presente cláusula, a las que expresamente se les atribuye el carácter de obligación esencial y cuya violación puede dar lugar, además, a la imposición de una penalización de hasta el 10% del importe del expediente.

En cualquier caso, el incumplimiento de lo descrito en la presente cláusula será causa suficiente para la resolución unilateral del Contrato por parte de Aena S.M.E., S.A., sin derecho por parte de la Empresa Adjudicataria de compensación alguna.

La Empresa Adjudicataria se comprometerá a guardar absoluta confidencialidad sobre todas las intervenciones, actividades, información, registros y conocimiento que se deriven de la realización de los servicios contratados.

Todos los documentos que se generen tienen carácter confidencial y no podrán ser ni total ni parcialmente reproducidos en ningún medio, o entregados a terceras personas sin la expresa autorización por escrito de la Dirección del Expediente de cada aeropuerto.

12.2. Transferencia del conocimiento

En las semanas previas a la finalización de este Expediente, la Empresa Adjudicataria facilitará la transición al siguiente Adjudicatario de conformidad con las medidas establecidas en la Gestión del Cambio realizada en el ámbito del SGSO del aeropuerto para tal fin. En particular, quince días naturales antes de la finalización del presente Expediente, la Empresa Adjudicataria prestará el servicio acompañado por quien designe el Director del Expediente de cada aeropuerto con objeto de que se familiarice en las rutinas y actividades particulares en los aeropuertos de Tenerife Norte-Ciudad de La Laguna y Tenerife Sur propias del servicio. La no colaboración del Adjudicatario en esta actividad de acompañamiento y familiarización está considerada un Incumplimiento de Nivel A que será acompañado de la penalización sobre la mensualidad correspondiente.

La actividad de la Empresas Adjudicataria en los aeropuertos será objeto de publicidad exclusivamente para Aena S.M.E., S.A. o el Grupo Aena.

Cualquier iniciativa en este sentido en beneficio de la Empresa Adjudicataria deberá ser expresamente autorizada por la Dirección del Expediente de cada aeropuerto, quien decidirá sobre su oportunidad, limitaciones o contenido, quedando inicialmente autorizada la publicidad estática, como forma de identificación de la empresa.

Con esta finalidad publicitaria, para demostraciones públicas en conmemoraciones y acontecimientos de los aeropuertos o para divulgación de la actividad en general, la Dirección del Expediente de cada aeropuerto dará instrucciones a la Empresa Adjudicataria sobre el contenido y alcance de exhibiciones para visitantes de los aeropuertos o reportajes para los medios de comunicación.

El número y frecuencia de estas actividades será compatible con las necesidades del servicio a cubrir.

13. INCOMPATIBILIDADES

El Adjudicatario del presente expediente se comprometerá a no participar directa o indirectamente, financiera o técnicamente, sin previa autorización de la Dirección del Expediente de cada aeropuerto, en áreas actividad que entren en competencia directa con las actividades de Aena S.M.E., S.A.

La prestación de este servicio por parte del Adjudicatario es incompatible con la prestación por su parte del Servicio de Coordinadores Técnicos de Fauna en cualquiera de los aeropuertos de Aena S.M.E., S.A.

14. DURACIÓN DEL CONTRATO

La duración del presente contrato **de un único adjudicatario** será de DOCE (12) MESES, contados a partir de la fecha de inicio del servicio; renovable hasta un máximo de DOS (2) prórrogas ANUALES, sin revisión de precios.

La fecha de inicio del servicio se especificará una vez firmado el contrato y será antes de que transcurra un mes desde la formalización del mismo.

Esta duración del contrato inicial o de cada una de sus prórrogas no se tendrá en consideración si se produce alguna de las Causas de Resolución de Contrato que se especifican en los capítulos correspondientes del PCP.

15. IMPORTE MÁXIMO Y FORMA DE PAGO

Se detallan a continuación los importes por lote y anualidades:

IMPORTES ANUALES	
Lote 1. Tenerife Norte-Ciudad de La Laguna	100.000 €
Lote 2: Tenerife Sur	100.000 €
TOTAL ANUAL	200.000 €

El importe máximo anual de licitación de este servicio es de **DOSCIENTOSMIL EUROS (200.000 €), IVA excluido.**

El importe total contando el del año de adjudicación más las dos prórrogas anuales, es de **600.000 € IVA excluido**

El Director del expediente de cada aeropuerto emitirá certificaciones con carácter mensual, aplicando el factor de corrección resultante en función del índice de calidad evaluado mensualmente descrito en los apartados 10.2 y 10.3 de este PPT.

El servicio deberá ser prestado de acuerdo con los parámetros de calidad consignados en este pliego; Niveles de calidad insuficientes darán lugar a un factor de corrección sobre la partida certificada conforme a la siguiente metodología:

Las certificaciones serán confeccionadas por la Dirección del Expediente de cada aeropuerto, de acuerdo al servicio prestado; de tal forma que contemplen la cuantía mensual (Cm) correspondiente, con la inclusión de los eventuales porcentajes reductores derivados de los índices de calidad de servicio aplicables.

La certificación mensual final (CM final) quedará modulada por el IGCSA (índice general de la Calidad del Servicio Alcanzado), que se ha descrito en el apartado 10.3 de este Pliego y se calculará aplicando la siguiente fórmula:

$$\text{CM final} = (\text{Cm} \times \text{IGCSA})$$

Directora del expediente

Belén Gómez Martínez
Jefa de Departamento de Campo de Vuelo y Plataforma